

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XVIII

Domingo 18 de enero de 1953

Núm. 18

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 9 de enero de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de 2.ª Orden del Mérito Civil al Doctor Zafar Rifaí	343	DEL ESTADO núm. 199), relativa a la adjudicación de destinos o empleos civiles	346
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 9 de enero de 1953 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Mamerto Cerezo Abad, Fiscal de entrada que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga, donde continuará	343	Orden de 13 de enero de 1953 por la que se convoca concurso para proveer las plazas de Porteros Mayores Principales de los Ministerios Civiles, que se citan	347
Otro de 9 de enero de 1953 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Alfonso Carro Crespo, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Gerona, donde continuará	343	Otra de 13 de enero de 1953 por la que se impone a la entidad «Manlleu Textil, S. A.» multa de diez millones de pesetas y otras sanciones por infracción de disposiciones referentes al Régimen de Tasas	347
Otro de 9 de enero de 1953 por el que se dictan normas y se designan los Magistrados del Tribunal Supremo que han de integrar las Salas Espectaculares encargadas de resolver los conflictos jurisdiccionales	343	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 9 de enero de 1953 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Montemira a favor de don Gonzalo María Sánchez y Calatayud	344	Orden de 20 de diciembre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Registro Civil don José Rallo Romero	347
Otro de 9 de enero de 1953 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en los títulos de Barón de Planes y Barón de Patratx a favor de don Jose Gomez de Barbea y Salvetti	344	Otra de 13 de enero de 1953 por la que se suprimen determinados Juzgados Comarcales	347
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETOS de 5 de enero de 1953 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Infantería y Caballería don Ramón Gotarredona Prats y don Julián Gómez Seco	344	Otra de 17 de noviembre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Registro Civil don Pablo Trincado Dopereiro	349
MINISTERIO DE MARINA			
DECRETO de 9 de enero de 1953 por el que se reintegra a su escala de procedencia en el Cuerpo general de la Armada al Almirante don Rafael Estrada Arndíz	344	Otra de 31 de diciembre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Rosa Bonalles Moya, Auxiliar del Juzgado Municipal de Puertollano (Ciudad Real)	350
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 9 de enero de 1953 por el que se reelige para el cargo de Vocal del Jurado de Utilidades a don Pedro Barrié de la Maza	344	MINISTERIO DEL EJERCITO	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 19 de diciembre de 1952 por el que se autoriza la constitución de un Consorcio entre la Diputación Provincial de Baleares y los Ayuntamientos que se citan, en orden a la construcción de edificios para Escuelas de enseñanza primaria y casas-viviendas para Maestros nacionales	344	Orden de 26 de diciembre de 1952 por la que se destina a la Mejasnia Armada del Protectorado al Teniente de Infantería don Luis García Pascón	350
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 31 de diciembre de 1952 por la que se concede un crédito extraordinario de pesetas 180.000 al Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española. Otra de 31 de diciembre de 1952 por la que se concede un suplemento de crédito de pesetas 180.000 al Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española. Otra de 12 de enero de 1953 por la que se impone a don Francisco Jordá Gisbert y otros, determinadas sanciones por infracción de las disposiciones referentes al Régimen de Tasas	345	Otra de 12 de enero de 1953 por la que se anuncia oposición libre para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción	350
Otra de 13 de enero de 1953 por la que se nombra Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica, en calidad de Competente en Astronomía Geodésica, al Ilustrísimo Sr. D. José Tinoco Acero	345	Otra de 13 de diciembre de 1952 por la que se conceden las condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se citan	350
Otra de 13 de enero de 1953 por la que se dictan normas para la tramitación y adjudicación de los premios «Virgen del Carmen» correspondientes al año en curso	345	Otra de 2 de enero de 1953 por la que se abre concurso para cubrir vacantes de Oficiales Médicos que existen en los Cuerpos que se relacionan	351
Otra de 13 de enero de 1953 por la que se convoca la segunda prueba de aptitud para Suboficiales de cualquiera de los tres Ejércitos que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL)	345	MINISTERIO DE HACIENDA	
		Orden de 8 de enero de 1953 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en 22 de octubre de 1952, en el pleito número 3.377, promovido por don Florentino Martínez Blasco, contra acuerdo de la Dirección General de la Contribución sobre la Renta, de 13 de junio de 1950	351
		Otra de 12 de enero de 1953 sobre puesta en venta del signo de correo ordinario de 0,15 pesetas con la efigie de Tirso de Molina	351
		Otra de 12 de enero de 1953 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 3.257, promovido por «Jover y Compañía» contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de fecha 10 de febrero de 1950	351
		Otra de 12 de enero de 1953 por la que se accede a la solicitud presentada por «Guillermo Olsen y Cia.», Limitada, consignataria de buques, para satisfacer en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de pasajeros y conocimientos de embarque que expide	351
		Otra de 12 de enero de 1953 por la que se accede a la solicitud presentada por «Empresas Italianas», S. L., consignataria de buques, para satisfacer en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de pasaje y conocimientos de embarque que expide	352
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
		Orden de 12 de enero de 1953 por la que se nombra, por concurso de méritos, Administrador de los Servicios Centrales de Higiene Infantil de la Dirección General de Sanidad a don Enrique Bravo del Peral	352
		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
		Orden de 23 de diciembre de 1952 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo correspondiente a la sentencia del pleito contencioso-administrativo número 1.008, promovido por «Hereditario de Aguas de La Orotava y Empresa de Aguas de La Villa»	352

PÁGINA	PÁGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden</i> de 29 de noviembre de 1952 por la que se adjudican los premios del Concurso periodístico de la Fiesta del Libro	352
Otra de 15 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excm.a Diputación Provincial de Cádiz para construir dos viviendas en El Colorado, Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz)	353
Otra de 15 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) para construir treinta y dos viviendas	353
Otra de 15 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Jabarrella (Huesca) para construir una unitaria en Hostal de Ipiries	353
Otra de 31 de diciembre de 1952 por la que se nombra Catedrático de «Obstetricia y Ginecología» de la Universidad de Salamanca a don Luis Agüero García	353
Otra de 31 de diciembre de 1952 por la que se nombra Catedrático de «Obstetricia y Ginecología» de la Universidad de Valladolid a don José María Bedoya González	353
Otra de 31 de diciembre de 1952 por la que se nombra Catedrático de «Psiquiatría» de la Universidad de Salamanca a don Juan José López Ibor	353
Otra de 31 de diciembre de 1952 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don Manuel Lucas Alvarez	354
Otra de 15 de enero de 1953 por la que se nombra Catedrático numerario de «Otorrinclaringología» de la Universidad de Sevilla a don Adolfo Ayo Castañé	354
Otra de 13 de enero de 1953 por la que se nombra Catedrático de «Otorrinclaringología» de la Universidad de Granada a don Rosendo Poch Vifalls	354
Otra de 13 de enero de 1953 por la que se nombra Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca a don Luis Gómez Oliveros	534
Otra de 13 de enero de 1953 por la que se nombra Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca a don José Luis Martínez Rovira	354
Otra de 13 de enero de 1953 por la que se nombra Catedrático de «Patología y Clínica médicas» (primera cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid a don Vicente Gilsanz García	354
Otra de 3 de enero de 1953 por la que se dispone se acredite la remuneración de 12 000 pesetas a los Profesores adluntos de Universidad	354
Otra de 7 de enero de 1953 por la que se ordena convocatoria de concurso para construcción de Grupo escolar en Castromonte (Valladolid), de la Fundación «Rodríguez de Celis»	354
Otra de 9 de enero de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Julián Sánchez Vázquez	355
Otra de 10 de enero de 1953 por la que se dictan normas con carácter provisional para la composición de las Secciones del Consejo Nacional de Educación	355
Otra de 12 de enero de 1953 por la que se crea una Comisión Nacional organizadora de la conmemoración del primer centenario de la muerte de don Juan Donoso Cortés	355
MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Orden</i> de 2 de enero de 1953 por la que se concede a don Fernando Barreras Masso la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase	356
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
<i>Orden</i> de 12 de enero de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de noviembre último, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.215 interpuesto por «Sánchez Romate, Hermanos S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de noviembre de 1947	356
Otra de 10 de diciembre de 1952 por la que se declara la caducidad de permiso de investigación «Ampliación a San Pedro», número 13 249 de la provincia de Huelva	356
Otra de 10 de diciembre de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Benito», número 13 348, de la provincia de Huelva	356
Otra de 14 de enero de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Mariano Obis Allué	356
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Orden</i> de 19 de enero de 1953 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, por vacante producida en la misma	357
<i>Orden</i> de 13 de enero de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase doña María del Pilar del Carpio Pérez	457
Otra de 12 de enero de 1953 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por vacante producida en la misma	357
MINISTERIO DE COMERCIO	
<i>Orden</i> de 12 de enero de 1953 por la que se nombra Vocal y Vicepresidente del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas al Ilmo. Sr. Director general de Navegación	357
Otra de 12 de enero de 1953 por la que se nombra Vocal del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas al Presidente de la Asociación de Ingenieros Navales	357
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
<i>Orden</i> de 15 de enero de 1953 por la que se acoplan a las nuevas plantillas del Cuerpo de Delegados provinciales de este Ministerio el personal en propiedad que se detalla	357
Otra de 15 de enero de 1953 por la que se acopla a las nuevas plantillas de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de este Ministerio el personal en propiedad que se detalla	358
Otra de 15 de enero de 1953 por la que se acoplan a las nuevas plantillas de la escala auxiliar del Cuerpo General de Administración de este Ministerio el personal en propiedad que se detalla	358
ADMINISTRACION CENTRAL	
JUSTICIA. — <i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Transcribiendo expedientes aprobados en el segundo semestre de 1952 de naturalización por vecindad	359
Transcribiendo relación de las Notarías vacantes que han correspondido al turno de oposición entre Notarios, con posterioridad a la convocatoria de las oposiciones	359
<i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando concurso para la provisión de vacantes de Agentes judiciales de la Administración de Justicia entre funcionarios en activo de todas las categorías	359
HACIENDA. — <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Anuncio por el que se hace pública la devolución de la fianza que se indica	360
<i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Pan de los Pobres», instituida en Béjar (Salamanca), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas	360
Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Escuela de Primera Enseñanza» instituida en Lanestosa (Vizcaya) la exención que grava el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	360
Tribunal Económico-Administrativo Central. —Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de febrero y los dos meses transcurridos del ejercicio de 1952	361
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a don Casto López López para derivar aguas del río Neira, en el lugar denominado Pesquera de Eirexe, parroquia de Santa Cruz de Villasante, Ayuntamiento de Páramo (Lugo), con destino a la producción de fuerza motriz para el accionamiento de un molino harinero, una serrería mecánica y creación de energía eléctrica para usos industriales	362
Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se indican a los señores que se mencionan	362
<i>Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.</i> —Convocando concurso para proveer una vacante de Profesor entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	363
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan	363
<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando a doña María Inchausti, Viuda de Eceiza, para la electrificación de la cantera de arenisca «Mendigalán», en término de Igueldo, San Sebastián	364
AGRICULTURA. — <i>Instituto Nacional de Colonización.</i> —Anunciando por el que se hace público la expropiación de terrenos y se señala fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación	364
INFORMACION Y JURISMO. — <i>Tribunal para el concurso-oposición del grupo D) de la Orden ministerial del 12 de julio de 1952.</i> —Modificando la lista de opositores al concurso del grupo D)	364
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia	

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 9 de enero de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Doctor Zafer Rifai.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Doctor Zafer Rifai,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 9 de enero de 1953 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Mamerto Cerezo Abad, Fiscal de entrada que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga, donde continuará.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta mil seiscientas pesetas, y vacante por promoción de don Rafael Alonso Pérez Hickman, a don Mamerto Cerezo Abad, Fiscal de entrada que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 9 de enero de 1953 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Alfonso Carro Crespo, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Gerona, donde continuará.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de treinta y seis mil cuatrocientas pesetas, y vacante por promoción de don Mamerto Cerezo Abad, a don Alfonso Carro Crespo, Abogado Fiscal de término que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Gerona, donde continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 9 de enero de 1953 por el que se dictan normas y se designan los Magistrados del Tribunal Supremo que han de integrar las Salas Especiales encargadas de resolver los conflictos jurisdiccionales.

El Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta, aclaratorio del artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre conflictos jurisdiccionales, establece la forma en que han de estar constituidas las Salas Especiales a que el mismo se refiere, según la índole del asunto y las jurisdicciones que intervengan, disponiendo al propio tiempo que los Magistrados que deban formar parte de las mismas serán designados anualmente por el Gobierno.

Es, por tanto, necesario proceder al nombramiento de los Magistrados del Tribunal Supremo que durante el presente año hayan de desempeñar dicho cometido en los distintos casos a que hace referencia el citado Decreto, por lo que en mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Salas del Tribunal Supremo que han de constituirse para resolver los conflictos jurisdiccionales a que se refiere el Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta, estarán presididas todas ellas por el Presidente de dicho Tribunal e integradas durante el año en curso por los Magistrados del propio Tribunal que a continuación se expresan, según la naturaleza de los conflictos jurisdiccionales que deban resolverse:

a) Entre la jurisdicción ordinaria y la Magistratura del Trabajo: Don Manuel Ruiz y Gómez, Magistrado de la Sala primera, y don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, de la quinta.

b) Entre la jurisdicción ordinaria y la contencioso-administrativa: Don Vicente Marín Garrido, Magistrado de la Sala primera, y don Angel Villar Madrueño, de la tercera.

c) Entre la jurisdicción ordinaria y la Tutelar de Menores: Don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Magistrado de la Sala primera, y don Elpidio Lozano Escalona, de la segunda.

d) Entre la jurisdicción contencioso-administrativa y la Magistratura del Trabajo: Don Manuel González Alegre y Ledesma, Magistrado de la Sala cuarta, y don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, de la quinta.

e) Entre la jurisdicción contencioso-administrativa y la Tutelar de Menores: Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Magistrado de la Sala cuarta, y don Eugenio Elizaguirre y Pozzy, de la segunda.

f) Entre la jurisdicción Tutelar de Menores y la Magistratura del Trabajo: Don Napoleón Ruiz Falcó, Magistrado de la Sala segunda, y don Ildefonso Bellón Gómez, de la quinta.

Artículo segundo.—Cuando alguno de los Magistrados designados en el artículo primero no pueda asistir a la Sala correspondiente, será sustituido por otro Magistrado de los anteriormente nombrados que sea de la misma procedencia.

Artículo tercero.—Actuará de Secretario de todas las Salas el Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo, quien será sustituido cuando sea necesario por el Vicesecretario de Gobierno del propio Tribunal.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente y facultado el Ministro de Justicia para dictar las normas complementarias para su aplicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 9 de enero de 1953 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Montemira a favor de don Gonzalo María Sanchiz y Calatayud.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo con el parecer de la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría del Ministerio de Justicia y Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Montemira a favor de don Gonzalo María Sanchiz y Calatayud, vacante por fallecimiento de su padre, don Gonzalo Sanchiz y Mayáns, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 9 de enero de 1953 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en los títulos de Barón de Planes y Barón de Patraix a favor de don José Gómez de Barreda y Salvetti.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza de los títulos de Barón de Planes y Barón de Patraix a favor de don José Gómez de Barreda y Salvetti, vacante por fallecimiento de su tío don Rafael Salvador y Sanchiz, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 9 de enero de 1953 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Infantería y Caballería, don Ramón Gotarredona Prats y don Julián Gómez Seco.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, don Ramón Gotarredona Prats, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cinco de septiembre del pasado año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería, don Julián Gómez Seco, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día once de julio del pasado año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 9 de enero de 1953 por el que se reintegra a su escala de procedencia en el Cuerpo general de la Armada al Almirante don Rafael Estrada Arnaiz.

El artículo segundo transitorio de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que reorganizó las Escalas de la Armada, tiene efecto respecto a los Almirantes y Generales que por razón de edad hayan pasado a la situación de reserva con posterioridad al primero de octubre de dicho año.

Para su cumplimiento, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Como comprendido en el artículo segundo transitorio y en el párrafo tercero del artículo noveno, ambos de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se reintegra a su Escala de procedencia en el Cuerpo general de la Armada al Almirante don Rafael Estrada Arnaiz, que pasó a la situación de reserva por Decreto de diecisiete de octubre último, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello en veinticuatro del mes citado, considerándole destinado desde esta última fecha a las órdenes del Ministro de Marina, sin ocupar número de plantilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 9 de enero de 1953 por el que se reelige para el cargo de Vocal del Jurado de Utilidades a don Pedro Barrié de la Maza.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo veinticinco de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria, texto refundido de veintidós de septiembre de mil novecientos veintidós, y atendiendo a las condiciones que concurren en don Pedro Barrié de la Maza y a los servicios que viene prestando en el Jurado de Utilidades, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en reelegirle Vocal del referido Jurado de Utilidades del Ministerio de Hacienda en representación de la Banca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 19 de diciembre de 1952 por el que se autoriza la constitución de un Consorcio entre la Diputación Provincial de Baleares y los Ayuntamientos que se citan, en orden a la construcción de edificios para Escuelas de enseñanza primaria y casas-viviendas para Maestros nacionales.

Por Decreto del Ministerio de Educación Nacional de trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno fue autorizado un convenio entre el Estado y la Diputación Provincial de Baleares para la construcción de edificios escolares de enseñanza primaria y viviendas para Maestros en los Municipios de la provincia, excluido el de la capital.

Y a fin de dar cumplimiento a todos y cada uno de los términos del referido convenio, la Diputación Provincial de Baleares ha acordado la formación de un consorcio de naturaleza administrativa con varios de los Ayuntamientos de la provincia para la realización de dichas construcciones escolares.

En su virtud, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la constitución de un Consorcio entre la Diputación Provincial de Baleares y los Ayuntamientos de Algaida, Andraix, Bafollujar, Buñola, Calvia, Estallenchs, Lluchmayor, Marretxi, Santa Eugenia, Santa María, Sóller, Valdemosa, Campos del Puerto, Capdepera, Felanitx, Manacor, Montuiri, Petra, San Juan, San Lorenzo, Santañy, Las Salinas, Son Servera, Binisalem, Búger, Campanet, Inca, Lloret de Vista Alegre, Llubi, María de la Salud, Pollensa, La Puebla, Sancellas, Santa Margarita, Selva, Sinéu, Ferrerías, Mercadal, Ibiza, Formentera, San Antonio Abad, San José, San Juan Bautista y Santa Eulalia del Río, que regulará las relaciones

de la Corporación provincial y los Ayuntamientos anteriormente citados en orden a la construcción en los respectivos Municipios de edificios para Escuelas de enseñanza primaria y casas-viviendas para Maestros nacionales, con sujeción al texto rectificado aprobado por la Diputación en sesión celebrada el día veintitrés de octubre del corriente año, y de conformidad a lo establecido en el Convenio con el Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Educación Nacional de trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo segundo.—Se autoriza asimismo a la Diputación Provincial de Baleares para admitir en el Consorcio a los Ayuntamientos de la provincia que así lo soliciten, previo cumplimiento por éstos de las pertinentes formalidades legales, con la obligación por parte de la Diputación Provincial de ponerlo en conocimiento del Ministro de la Gobernación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de diciembre de 1952 por la que se concede un crédito extraordinario de pesetas 180.000 al Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades concedidas por el apartado B) del artículo 6.º del Decreto de 14 de marzo del corriente año, que aprobó el Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder a dicho Presupuesto un crédito extraordinario por un importe de ciento ochenta mil pesetas en su Sección primera—Gobierno—, capítulo tercero—Gastos diversos—, artículo primero—De carácter general—, grupo adicional segundo, concepto único: «Gastos de la Comisión Mixta Internacional de Límites del Sáhara Español.»

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 31 de diciembre de 1952 por la que se concede un suplemento de crédito de pesetas 180.000, al Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades concedidas por el apartado B) del artículo 6.º del Decreto de 14 de marzo del corriente año, que aprobó el Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder a dicho Presupuesto un suplemento de crédito por un importe de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas) en su Sección primera—Gobierno—, capítulo segundo—Material—, artículo tercero: «Impresiones, encuadernaciones y publicaciones», concepto adicional primero: «Gastos de emisiones de sellos de Correos». El aumento de gasto que representa está cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 12 de enero de 1953. por la que se imponen a don Francisco Jordá Gisbert y otros, determinadas sanciones por infracción de las disposiciones referentes al Régimen de Tasas.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas, en el expediente elevado al Gobierno, en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, e instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Alicante, contra don Francisco Jordá Gisbert y otros, por ocultación de cereales y leguminosas y venta clandestina a precios abusivos,

El Consejo de Ministros ha acordado imponer las siguientes sanciones:

- A don Francisco Jordá Gisbert:
 - a) Multa de 250.000 pesetas.
 - b) Incautación de las mercancías intervenidas.

A don Manuel Gomis Sánchez: Privarle de los derechos que pudieran corresponderle como denunciante.

También ha sido acuerdo del Consejo de Ministros sobreeser las actuaciones, por falta de responsabilidad, a favor de los encartados don Antonio Hernández Expósito, don José Barceló Sagrera, don Vicente Amorós Richalte, don Pedro Sánchez Paláu, don Manuel Pérez Baldo, don Ramón Maroto Campos, don Salvador Juan Lloréns y don Fermín Hernández Santamaría.

Lo que comunico a VV. EE. y V. I. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. y V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria y de Comercio e Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

ORDEN de 13 de enero de 1953 por la que se nombra Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica, en calidad de Competente en Astronomía Geodésica, al Ilmo. Sr. D. José Tinoco Acero.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el artículo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica y a propuesta de la misma,

Esta Presidencia ha dispuesto nombrar vocal de dicha Comisión, en calidad de Competente en Astronomía Geodésica, al Ilmo. Sr. D. José Tinoco Acero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica,

ORDEN de 13 de enero de 1953 por la que se dictan normas para la tramitación y adjudicación de los premios «Virgen del Carmen» correspondientes al año en curso.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta elevada al efecto por el Patronato de los Premios «Virgen del Carmen» y aprobada por esta Presidencia del Gobierno, se abre convocatoria para recompensar las actividades de carácter social, técnico, artístico, literario, divulgador o deportivo que se relacionen con el mar y sus problemas y sirvan para fomentar la afición marítima.

Dicha convocatoria se ordena en la forma que a continuación se expresa:

PRIMERA. Grupo primero.—Prensa, radio y cinematografía.

Subgrupo A) Cinematografía.
Para premiar a la película ya proyectada públicamente que mayores méritos tenga a juicio del Patronato en relación con la propaganda marítima.

Pesetas.

* Premio único 25.000

Subgrupo B) Prensa y Radio.
Para premiar las campañas que se desarrollen por medio de cualesquiera clase de publicidad escrita o hablada por radio.

Pesetas.

Primer premio 25.000
Segundo premio 20.000
Tercer premio 15.000
Cuarto premio 12.000

TOTAL 72.000

Para ser acreedor a premios las campañas de Prensa y Radio habrán de ser singularmente importantes y de manifestarse por medio de trabajos frecuentes que denoten en las emisoras o empresas periodísticas un notorio interés, sostenidos por los temas del mar.

Grupo segundo.—Escritores y periodistas.

Subgrupo A) Autores de libros y folletos.

Se considera libro todo impreso que reúna en un solo volumen 200 páginas al menos y folleto el que no alcance tal extensión.

Se atribuyen a este subgrupo los premios que siguen:

Pesetas.

Primer premio 20.000
Segundo premio 15.000
Tercer premio 10.000

TOTAL 45.000

El autor que presente un solo folleto no le será adjudicado en ningún caso el primer premio.

Subgrupo segundo. Autores de artículos y reportajes.

Para optar a los premios de este subgrupo se exigirá la presentación de un mínimo de veinticinco artículos o reportajes que hayan visto la luz en publicaciones españolas o se hayan divulgado por emisoras de radio nacionales.

	Pesetas.
Primer premio	15.000
Segundo premio	10.000
Tercer premio	8.000
Cuarto premio	7.000
Quinto premio	6.000
TOTAL	46.000

Grupo tercero.—Entidades culturales.

Para premiar las colectividades de este orden que se hayan distinguido por la realización de tareas en pro del mar.

Los premios son:

	Pesetas.
Primer premio	15.000
Segundo premio	10.000
TOTAL	25.000

Cuarto grupo.—Entidades deportivas.

Para premiar a las Sociedades que desuellan en el fomento de la afición al mar.

Los premios son:

	Pesetas.
Primer premio	10.000
Segundo premio	7.000
TOTAL	17.000

Grupo quinto.—Obra personal de propaganda marítima en actividades comprendidas en más de un grupo de los anteriormente señalados o que no participen de las características de ninguno de ellos.

Los premios son:

	Pesetas.
Primer premio	5.000
Segundo premio	3.000
Tercer premio	2.000
TOTAL	10.000

Queda reservada al Patronato la facultad de declarar desiertos los premios para los que considere que no existen aspirantes con suficientes merecimientos.

El Patronato podrá proponer el aumento de los premios anunciados o crear otros nuevos con los fondos de los que resultaren desiertos y con el remanente que exista, una vez dotados todos los que se adjudiquen.

SEGUNDA. Las personas naturales o jurídicas que se consideren acreedoras a optar a los premios relacionados deberán solicitarlo en instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Patronato de los Premios «Virgen del Carmen», dependiente de esta Presidencia, que ha de tener entrada en el Registro General de la misma, acompañada de la correspondiente Memoria y de la documentación que estime conveniente aportar, en el período de tiempo comprendido entre el primero y último día laborables del mes de marzo próximo, a las dieciocho horas, en que se cerrará el plazo de admisión.

Los aspirantes harán expresa mención en la instancia que presenten del grupo y subgrupo, en su caso, de la convocatoria en que se consideren incluidos sus merecimientos, pero el Patronato tiene facultad decisiva, a los efectos de encuadramiento de los aspirantes, en la clasificación que estime adecuada.

Las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido en alguna convocatoria el premio no podrán solicitarlo en la del año siguiente.

La labor o trabajo de los aspirantes a premio y los méritos por ellos contraídos deberán referirse al período de tiempo comprendido entre el día 31 de marzo de 1952 y el de la fecha de cierre de admisión de instancia; 31 de marzo de 1953, dentro de cuyo plazo precisamente se habrán hecho públicos los trabajos en que se base la solicitud de recompensa.

TERCERA. La documentación acreditativa de los trabajos realizados o de los méritos alegados deberá presentarse por triplicado, inexcusablemente, así como también se entregarán tres ejemplares de cada uno de los libros, folletos, artículos, reportajes, etc., en que se funde la aspiración a los premios. Dicha documentación quedará a favor del Patronato, y en ningún caso se devolverá a los concursantes.

CUARTA. Es preceptivo que en la documentación aportada por los solicitantes conste la fecha de publicación o emisión de sus trabajos, subsanándola en los que no apareciese mediante certificado librado por el Director o Secretario de la publicación en que los trabajos hubieren visto la luz o de la emisora en que hayan sido difundidos, y si por la índole del mérito alegado esto no fuera posible, se suplirá el citado documento por una declaración jurada, que el aspirante deberá suscribir al efecto. Del mismo modo se procederá para justificar, en su caso, el uso de seudónimo o identificar al autor que no firme sus trabajos.

En igualdad de condiciones, la buena presentación de los trabajos será tenida en cuenta como razón de preferencia y, en cambio, la documentación presentada en forma desordenada podrá ser rechazada por el Patronato.

QUINTA. Las instancias en que se solicite premio y la documentación correspondiente que no puedan ser entregadas a mano en el Registro General de esta Presidencia deberán enviarse por correo certificado, procurando hacerlo con la antelación suficiente para que dentro del plazo de admisión tengan entrada en el mencionado Registro.

SEXTA. A medida que vayan presentándose solicitudes las archivará el Secretario de Actas del Patronato, para dar cuenta de las mismas en las sucesivas reuniones. Podrán pedirse a los interesados cuantas aclaraciones, adiciones o informes se consideren necesarios. También podrán los solicitantes completar o perfeccionar su documentación dentro del plazo marcado.

SÉPTIMA. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se levantará acta en la que consten todas y cada una de ellas, y a continuación se procederá a su examen definitivo.

OCTAVA. El Presidente del Patronato ordenará la realización de los trabajos que les incumbe, cuidando de que antes del día 1 de julio quede elevada la propuesta de recompensas, para su aprobación, a la Presidencia del Gobierno.

NOVENA. La relación de los premios adjudicados se publicará, a ser posible, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de julio, en la que se señalará el lugar, día y hora en que habrá de tener efecto el reparto de premios con diplomas respectivos.

DÉCIMA. Queda facultado el Patronato para proponer premios a las personas o entidades que, aunque no lo soliciten, hayan desarrollado una obra o labor de relevante notoriedad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente del Patronato para la adjudicación de los premios «Virgen del Carmen».

ORDEN de 13 de enero de 1953 por la que se convoca la segunda prueba de aptitud para Suboficiales de cualquiera de los tres Ejércitos que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), relativa a la adjudicación de destinos o empleos civiles.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199) y en relación con la prueba de aptitud que han de realizar para su clasificación determinados Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que deseen ingresar en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles y aspiren a destinos de primera y segunda clase (Grupo Administrativo).

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º La segunda prueba de aptitud tendrá lugar en Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, La Coruña, Granada, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Ceuta y Melilla.

Cuando el número de concurrentes así lo aconseje y al objeto de evitarles a los Suboficiales que se presenten a esta prueba que ahora se convoca desplazamientos innecesarios o se considere oportuno, por otras causas, quedan facultadas las Autoridades Regionales del Ejército de Tierra para celebrarla, además de en las localidades señaladas, en las que consideren conveniente.

En el caso de que los desplazamientos no puedan evitarse se procurará que éstos duren el menor tiempo posible.

Art. 2.º En cada una de las localidades en que se celebre la prueba, la Autoridad Regional del Ejército de Tierra dispondrá la organización de un Tribunal presidido por un Coronel del referido Ejército: tres Vocales civiles designados por el Gobernador civil, que pertenecerán a diferentes Organismos del Estado o Provincia donde se celebre la prueba; un Vocal militar, del mismo Ejército del examinado, y un Vocal Secretario de cualquiera de los tres Ejércitos, nombrado a propuesta del Coronel Presidente.

Antes del 15 de febrero próximo se comunicará a esta Presidencia del Gobierno el número de Tribunales constituidos en cada Región Militar, así como los nombres y destinos de los Presidentes de cada uno.

Art. 3.º Esta prueba de aptitud que ahora se dispone comenzará, simultáneamente en todas las Regiones el día 23 del próximo marzo, y las restantes que se convoquen cuando oportunamente se indique.

Art. 4.º Las materias que se exigirán serán las que señala el artículo 10 de la citada disposición, en la extensión y detalle que figuran en el programa cuestionario que por separado se remite a las diferentes Autoridades de quien depende la prueba.

Art. 5.º Concurrirán a esta segunda prueba de aptitud:

a) Los Suboficiales a quienes en Ordenes sucesivas se les conceda derecho para ello y que comprenderán todas las peticiones que se reciban en esta Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles) hasta el 1 de febrero próximo.

b) El personal que en el día de comenzar los exámenes pertenezcan a la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles y se encuentre en la situación de «Reemplazo Voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, siempre que voluntariamente lo soliciten en escrito dirigido al Coronel Presidente del respectivo Tribunal.

c) Los que habiendo concurrido a la primera prueba de aptitud deseen mejorar su concepción, previa petición escrita dirigida al Excmo. Sr. General Presidente

de la Junta Calificadora, de quien recibirá la oportuna autorización que presentarán al Coronel-Presidente del Tribunal.

Las presentaciones ante los Tribunales respectivos se harán con arreglo al destino o situación que tengan los Suboficiales admitidos el día de comenzar la prueba.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si algún Suboficial se encontrase en comisión de servicio en localidad diferente a la de su destino y en ella se celebrare la prueba podrá concurrir a la misma ante el Tribunal de la plaza donde desempeñe la comisión, siempre que tenga autorización escrita del General Presidente de la Junta Calificadora.

Art. 6.º Si alguno de los Suboficiales convocados a esta segunda prueba no pudiera asistir por enfermedad o justificado motivo concurrirá a la próxima que se convoque, pero no podrán, por no estar clasificados, optar a los destinos de primera y segunda clase del Grupo Administrativo que se anuncian antes de celebrarse la tercera prueba.

Art. 7.º Terminada la prueba, cada Tribunal procederá a redactar las correspondientes actas en las cuales serán clasificados los Suboficiales en tres grupos, que corresponderán, precisamente, a las clasificaciones de «Muy Apto», «Apto» y «Suficiente». Dentro de cada uno de ellos, por empleo y antigüedad, y, a igualdad de ésta, por mayor edad.

Asimismo se hará constar en las actas a los Suboficiales que estando convocados no asistiesen, indicándose la causa o motivo.

A las actas se unirán las solicitudes a que hace referencia el apartado b) del artículo quinto de esta Orden, relativo a los que se encuentren en la situación de «Reemplazo Voluntario» y se hayan sometido a la prueba, para en su día tener derecho a destinos de primera o segunda clase del Grupo Administrativo, si por cualquier circunstancia cesasen en la actividad civil a que se dedican. Asimismo se unirán las autorizaciones que se indican en el apartado c) del mismo artículo y párrafos siguientes.

Art. 8.º En un plazo no superior a diez días a contar desde la terminación de la prueba, deberán tener entrada en esta Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles) dos ejemplares de las referidas actas remitidas por los Presidentes de los Tribunales, uno de los cuales le será devuelto una vez aprobado.

Art. 9.º Los Suboficiales que por primera vez concurren a esta prueba tendrán derecho a presentarse a la próxima que se convoque, al objeto de mejorar su concepción, siempre que lo soliciten del General Presidente de la Junta Calificadora.

Art. 10. En los restantes preceptos, la prueba de aptitud se regirá por la Ley de 15 de julio último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199) y normas complementarias dadas por esta Presidencia del Gobierno en 31 de octubre de 1952, para la primera prueba de aptitud con las modificaciones que oportunamente se señalarán.

Art. 11. Por las Autoridades militares de quien dependan los que hayan de verificar la prueba se les facilitará, con la antelación suficiente, el oportuno pasaporte por cuenta del Estado para la incorporación al lugar donde deban realizarse, pero sin derecho a dietas.

Art. 12. Los gastos de material no inventariable que ocasione esta segunda prueba de aptitud serán sufragados por los Cuerpos donde se encuentren destinados los que tomen parte en ella, y proporcionalmente al número de Suboficiales que de cada Cuerpo concurren.

Art. 13. Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 24 de noviembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm.

ro 333) y de conformidad con lo prevenido en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, no pueden tener derecho a asistencias los miembros de los mencionados Tribunales si cobrando sueldo del Estado quedasen rebajados de todo servicio en su destino oficial para asistir a estos exámenes que ahora se convocan.

Art. 14. Queda facultada la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles para dictar cuantas órdenes complementarias crea conveniente al objeto de lograr la debida unificación en calificaciones y ejercicios y, en general, al mejor desarrollo y eficacia de esta prueba de aptitud.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina, Gobernación y Aire.

ORDEN de 13 de enero de 1953 por la que se convoca concurso para proveer las plazas de Porteros Mayores Principales de los Ministerios Civiles, que se citan.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 33 de la Ley de 23 de diciembre de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 25) por la que se aprueba el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Esta Presidencia ha dispuesto se convoque concurso entre los Porteros Mayores de primera y segunda clase, sea cualquiera el destino y localidad en que presten servicio, para proveer las plazas de Porteros Mayores Principales en los siguientes Centros y Organismos:

CENTROS	Antigüedad que disfrutaran en el empleo
Universidad de Valladolid.....	8-8-952
Universidad de Zaragoza.....	12-8-952
Delegación de Hacienda de Zaragoza	8-9-952

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán, por orden de preferencia, el Centro o Centros en que les interese obtener la plaza de Portero Mayor Principal.

Las solicitudes deberán elevarlas a esta Presidencia del Gobierno por conducto del Jefe del Centro en que presten servicio, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

ORDEN de 13 de enero de 1953 por la que se impone a la entidad «Manlleu Textil, S. A.», multa de diez millones de Pesetas y otras sanciones por infracción de disposiciones referentes al Régimen de Tasas.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el

artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940 e instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Barcelona, contra la entidad «Manlleu Textil, S. A.» por tráfico ilícito de algodón.

El Consejo de Ministros ha acordado imponer a la entidad «Manlleu Textil, Sociedad Anónima», las siguientes sanciones:

a) Multa extraordinaria de diez millones de pesetas, solidariamente con el Consejo de Administración y Gerencia.

b) Cierre de su establecimiento durante seis meses, sustituido por el abono de beneficios que el mismo habría de producir durante el tiempo de clausura, y que se regulará en la forma prevenida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria y de Comercio e Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de diciembre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Registro Civil don José Rallo Romero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don José Rallo Romero, Médico propietario del Registro civil con destino en el Juzgado Municipal de Ceuta, la cual solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y declarar a don José Rallo Romero excedente voluntario en su cargo de Médico del Registro Civil, por un tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 13 de enero de 1953 por la que se suprimen determinados Juzgados Comarcales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos sobre supresión de determinados Juzgados Comarcales, en atención al escaso número de asuntos que de su propia competencia tramitan y a la posibilidad de agregación de los Juzgados de Paz que comprenden a otras comarcas limítrofes, sin quebranto para la buena administración de justicia y considerando que no existe razón fundamental que aconseje su subsistencia, según se desprende de los informes emitidos por los Organismos consultados, que en algunos casos unánimemente y en otros en su mayor parte y más calificada, estiman la conveniencia de que se supriman, sin que, por otra parte, se causen perjuicios de consideración al personal que los sirve, ya que, en uso de las facultades que confieren las vigentes disposiciones orgánicas, se arbitran medios adecuados a cada supuesto que puede producirse, tendientes a evitar en lo posible el consi-

guente perjuicio económico y funcional que entrañaría para aquéllos el ser declarados en situación de excedencia forzosa, situación que podría resultar especialmente gravosa para los Secretarios por no ser previsible que en plazo corto se produzcan en su categoría un número de vacantes suficientes para su total absorción.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del Decreto de 8 de noviembre de 1944 y tercero de la Orden de 24 de marzo de 1945 y de lo dispuesto en los Decretos orgánicos de los distintos Cuerpos que integran la Justicia Municipal, ha tenido a bien disponer:

Primero. Quedan suprimidos los Juzgados Comarcales que a continuación se relacionan, debiendo ser agregados los Juzgados de Paz que los integran, así como los que se constituyan en los Municipios correspondientes a las capitales de las comarcas que se suprimen, en la forma que se indica:

Juzgados Comarcales que se suprimen	Juzgados Municipales o Comarcales a que han de ser agregados los de Paz que comprenden	Juzgados Comarcales que se suprimen	Juzgados Municipales o Comarcales a que han de ser agregados los de Paz que comprenden
AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE			
Provincia de Murcia			
Torre-Pacheco	Murcia número 2.	Láncara	Sarria.
Blanca	Cieza	Samos	Sarria.
Fuente-Alamo	Cartagena.	Provincia de Orense	
AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA			
Provincia de Barcelona			
San Celoni	Arenys de Mar.	Calvos de Randín	Ginzo de Limia.
Puigreig	Berga.	Villardevós	Verín.
La Garriga	Granollers.	Provincia de Pontevedra	
Artés	Manresa.	Villa de Cruces	Lalín.
Sallent	Manresa.	Cotobad	Puente-Caldelas.
Cantellas	Vich.	Sotomayor	Redondea.
Manlleu	Vich.	AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA	
Provincia de Gerona			
Castelló de Ampurias	Figueras.	Torviscón	Albuñol.
San Jordi Desvalls	Gerona.	Cúllar de Baza	Baza.
Besalú	Olot.	Cádiar	Ugijar.
Blanes	Santa Coloma de Farnés.	Provincia de Málaga	
Provincia de Lérida			
Agramunt	Balaguer, salvo los Juzgados de Paz de Cabanabona, Doncell y Oliola, que deben ser agregados al Comarcal de Artesa de Segre.	Pizarra	Alora.
Granadella	Borjás Blancas.	Puente de Piedra	Antequera.
Serós	Lérida.	Villanueva de Algaidas	Archidona.
Bellver	Seo de Urgel.	Teba	Campillos.
Provincia de Tarragona			
Cornudella	Falset.	Almargen	Campillos.
Santa Coloma	Montblanch.	Viñuela	Vélez-Málaga.
Ametlla de Mar	Tortosa.	AUDIENCIA TERRITORIAL DE LAS PALMAS	
AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS			
Provincia de Logroño			
Cenicero	Logroño.	Provincia de Santa Cruz de Tenerife	
Entrena	Logroño.	Garachico	Icod.
Anguiano	Nájera.	AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID	
Provincia de Santander			
Valdeprado del Río	Reinosa.	Provincia de Madrid	
E. Astillero	Santander número 2.	Ciempozuelos	Getafe.
Los Corrales de Buelna	Torrelavega.	Provincia de Segovia	
Corvera de Toranzo	Villacarriedo.	Fuenteauco de Fuentidueña... ..	Cuéllar.
Provincia de Soria			
San Pedro Manrique	Agreda.	Turégano	Segovia.
Berlanga de Duero	Almazán.	Cantalejo	Sepúlveda.
San Esteban de Gormaz	Burgo de Osma.	Provincia de Toledo	
Gómara	Soria.	Santa Cruz de Retamar	Escalona.
Provincia de Vizcaya			
Plencia	Guecho.	Menasalvas	Navahermosa.
Miravalles	Galdácano.	Los Navalmorales	Navahermosa.
Lequeitio	Marquina.	Sonseca con Casalgordo	Orgáz.
AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA			
Provincia de Lugo			
Los Nogales	Becerreá.	Oropesa y Corchuera	Puente del Arzobispo.
Taboada	Chantada, salvo el Juzgado de Paz de Puertomarín, que debe ser agregado al Comarcal de Monterroso.	Puebla de Almoradiel (La) ..	Quintanar de la Orden.
Baleira	Fonsagrada.	Cébolla	Taavera de la Reina.
Castro de Rey	Lugo.	Navamorcuende	Taavera de la Reina.
Castroverde	Lugo.	Fuensalida	Torrijos.
Friol	Lugo.	La Puebla de Montalbán	Torrijos.
AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO			
Castrillón	Avilés.	AUDIENCIA TERRITORIAL DE PAMPLONA	
Boal	Castropol.	Provincia de Guipúzcoa	
Nava	Infesto-Pilofia.	Segura	Azpeitia.
Allande	Tineo.	Provincia de Navarra	
AUDIENCIA TERRITORIAL DE PAMPLONA			
Provincia de Guipúzcoa			
Navascués	Sangüesa.	Provincia de Navarra	
Santesteban	Baztán (Ellzondo).	Navascués	Sangüesa.
Larraun	Pamplona.	Santesteban	Baztán (Ellzondo).
Alsasua	Pamplona.	Larraun	Pamplona.
		Alsasua	Pamplona.

Juzgados Comarcales que se suprimen	Juzgados Municipales o Comarcales a que han de ser agregados los de Paz que comprenden	Juzgados Comarcales que se suprimen	Juzgados Municipales o Comarcales a que han de ser agregados los de Paz que comprenden
-------------------------------------	--	-------------------------------------	--

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA

Provincia de Huelva

Almonaster la Real	Aracena, salvo el Juzgado de Paz de Cortegana, que debe ser agregado al Comarcal de Aroche.
Cumbres Mayores	Jabugo, salvo los Juzgados de Paz de Cañaverale de León e Hinojales, que deben ser agregados al Comarcal de Aracena. También debe ser agregado al Comarcal de Aracena el Juzgado de Paz de Alájar, segregándolo del de Jabugo.

Provincia de Sevilla

El Viso del Alcor	Carmona.
Guadacanal	Cazalla de la Sierra.
El Saucejo	Osuna.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA

Provincia de Valencia

Llombay	Carlet.
Buñol	Chiva.
Navarres	Enguera.
Manuel	Játiva.
Meliana	Valencia número 2.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Provincia de Palencia

Osorho	Carrión de los Condes.
Barrueco de Santullán	Aguilar de Campoo.
Guardo	Cervera de Pisuerga.
Villada	Fréchilla.

Provincia de Salamanca

Fueries de Béjar	Béjar.
Linares de Rofrio	Sequeros, salvo los Juzgados de Paz de Escorial de la Sierra, Frades de la Sierra, Membril y La Sierpe, que deben ser agregados al Comarcal de Tamames

Provincia de Valladolid

Portillo	Cómedo.
Esguevillas de Esgueva	Valoria la Buena
Mayorga	Villalón de Campos.

Provincia de Zamora

Santibáñez de Tera	Benavente.
Santibáñez de Vidriales	Benavente.
Mombuey	Puebla de Sanabria.
Malva	Toro.
Corrales	Zamora.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Provincia de Teruel

Monreal del Campo	Calamocha.
-------------------------	------------

Provincia de Zaragoza

Epila	Almudia de Doña Godina, salvo el Juzgado de Paz de Pletas, que debe ser agregado al Comarcal de Alagon.
Alhama de Aragón	Ateca.
Villarroya de la Sierra	Ateca.
Gallur	Borja.
Morés	Calatayud.
Luna	Ejea de los Caballeros.
Quinto	Pina.

Segundo. Los Jueces de Primera Instancia respectivos procederán a la constitución de los Juzgados de Paz en los Municipios correspondientes a las capitales de las comarcas que se suprimen, dando posesión a los que accidentalmente deban hacerse cargo de los mismos hasta que se verifiquen los oportunos nombramientos definitivos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con lo dispuesto en la presente Orden, y haciéndoles entrega de los libros del Registro Civil y documentos archivados que sean de su competencia, pasando los restantes al Municipal o Comarcal que corresponda. Asimismo, se efectuará la entrega de los asuntos pendientes y se harán las oportunas liquidaciones de los diversos impresos y pólizas, sin dejar pendiente obligación alguna del Juzgado que se suprime. De todo ello se levantará la correspondiente acta, de la que se remitirá una copia a este Ministerio.

Tercero. La situación del personal de la Justicia Municipal a quien afecte la supresión se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Los Jueces y Fiscales municipales y comarcales que sean titulares de los Juzgados suprimidos podrán solicitar de este Ministerio su traslado a cualquiera de las vacantes existentes en sus respectivos Cuerpos, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los que, transcurrido dicho plazo, no hubieren solicitado su traslado, se les declarará en situación de excedencia forzosa, con los derechos que señalan las vigentes disposiciones orgánicas, de ocupar fuera de concurso cualquier vacante que solicitaren, debiendo, en otro caso, tomar parte en el primer concurso que se anuncie para su provisión.

2.ª Los Secretarios propietarios de los Juzgados suprimidos podrán optar entre ser declarados en situación de excedencia forzosa, en la forma y condiciones que determina el artículo 28 del Decreto orgánico de 23 de diciembre de 1944, o continuar en el desempeño de sus cargos con carácter provisional hasta que se produzcan vacantes en su categoría en los Juzgados de Paz que se constituyan en los municipios correspondientes a las capitales de las comarcas que se suprimen, sin modificación de sus categorías personales y conservando la integridad de los derechos que les conceden las disposiciones vigentes. Dicha opción la efectuará el Secretario ante el Juez de Primera Instancia que proceda a la constitución del correspondiente Juzgado de Paz y la pondrá en conocimiento de este Ministerio por medio de escrito que será cursado en el mismo acto.

Este personal deberá tomar parte, hasta su colocación definitiva, en todos los concursos que se anuncien para provisión de vacantes de su categoría, en los que tendrán las preferencias que determina la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1952, pudiendo, en caso contrario, ser declarados en situación de excedencia voluntaria.

3.ª Los Oficiales Habilitados, Auxiliares y Agentes que sean propietarios y sirvan en los Juzgados suprimidos, podrán continuar en el desempeño de sus cargos en los Juzgados de Paz de más de 5.000 habitantes que se construyan, como consecuencia de la supresión siempre que se consideren necesarios sus servicios en los mismos. En los casos en que los Juzgados de Paz que se constituyan sean inferiores a 5.000 habitantes, podrán solicitar de este Ministerio su traslado a las plazas que deseen servir, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de esta

Orden, transcurrido el cual sin haberlo efectuado se les destinará por este Ministerio, teniendo en cuenta para ello las necesidades de los Juzgados y la mayor proximidad al punto de su actual destino.

4.º El personal no propietario o el que sirva los Juzgados suprimidos por prórroga de jurisdicción o funciones cesará en sus respectivos cargos una vez cumplidos los requisitos a que se refiere el apartado segundo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Registro Civil don Pablo Trincado Dopereiro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Pablo Trincado Dopereiro, Médico propietario del Registro civil con destino en el Juzgado Municipal de Cebra, el cual solicita le sea concedida la excedencia de su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y declarar a don Pablo Trincado Dopereiro excedente voluntario en su cargo de Médico del Registro civil, por un tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 31 de diciembre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Rosa Bonales Moya, Auxiliar del Juzgado Municipal de Puertollano (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 42, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico, a doña Rosa Bonales Moya, Auxiliar de la Justicia Municipal con destino en el Juzgado Municipal de Puertollano (Ciudad Real).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de diciembre de 1952 por la que se destina a la Mejasnia Armada del Protectorado al Teniente de Infantería don Luis García Pascón.

Se destina a la Mejasnia Armada del Protectorado de Marruecos al Teniente de Infantería, E. A., don Luis García Pascón, del Batallón de Infantería de este Ministerio, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 26 de diciembre de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 12 de enero de 1953 por la que se anuncia oposición libre para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Se anuncian para ser cubiertas por oposición libre plazas para ingreso en el Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército.

Los exámenes se celebrarán en la Escuela Politécnica del Ejército, a partir de 1.º de octubre del corriente año, finalizando el 31 del citado mes.

Las instancias se dirigirán (pie de las mismas) al Excmo. Sr. General Director de la Escuela Politécnica del Ejército (calle O'Donnell, núm. 11, Madrid).

El plazo de admisión de instancias solicitando la convocatoria, terminará a las doce horas del 31 de mayo del corriente. Las plazas anunciadas y más detalles, se publican en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» núm. 296, de fecha 31 de diciembre de 1952.

Madrid, 12 de enero de 1953.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 13 de diciembre de 1952 por la que se conceden las condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se citan.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación.

Personal retirado con arregio a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 y convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» núm. 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («d. O.» núm. 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 333).

Empleos	Situación	N O M B R E S		ANTIGÜEDAD			FECHA OTE EMPLEZA A PERCIBIOLA			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde se debe percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				

Plazas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante con arregio a la Ley de 17 de julio de 1945 («d. O.» núm. 164), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

G U A R D I A C I V I L

Comandante	Retirado	D. Francisco Getino Carreño	24	mayo	1939	1	diciembre	1941	5.º Tercio de la Guardia Civil	Jaca.	
Capitán	Retirado	J. Carlos Devesa Villalón	30	abril	1946	1	mayo	1946	Gobierno Militar de Valladolid	Valladolid	
Queda rectificada la Orden de 19 de diciembre de 1951 («D. O.» núm. 291), en el sentido de que esta pensión la percibirá desde 1.º de mayo de 1946 hasta fin de diciembre de 1948, por el Cuerpo o situación que tuviera en activo, y desde 1.º de enero siguiente en adelante, por la Delegación de Hacienda de Valladolid, por haber pasado a la situación de retirado.											
Capitán	Retirado	J. Angel Mateos Muriel	11	abril	1950	1	mayo	1950	Dirección General de la Guardia Civil	Badajoz	
Esta pensión la percibirá desde 1.º de mayo de 1950 hasta fin de junio de 1951, por el Cuerpo o situación que tuviera en activo, y desde 1.º de julio siguiente en adelante, por la Delegación de Hacienda de Badajoz, por haber pasado a la situación de retirado.											

Madrid, 13 de diciembre de 1952.—MUNOZ GRANDES.

ORDEN de 2 de enero de 1953 por la que se abre concurso para cubrir vacantes de Oficiales Médicos que existen en los Cuerpos que se relacionan.

Con el fin de cubrir vacantes de Oficiales Médicos que existen en los Cuerpos que a continuación se relacionan, se abre concurso para ocuparlas, al que podrán concurrir los Oficiales efectivos de complemento procedentes de la I. P. S. que se hallen en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía, dándose preferencia a los de Sanidad Militar.

Los designados se comprometerán a permanecer en activo durante un año como plazo mínimo, prorrogable a voluntad propia. Percibirán mientras estén en situación de actividad los haberes y emolumentos correspondientes a su empleo.

Las instancias de los peticionarios deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, y la designación se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Diario Oficial» de este Ministerio.

Regimiento de Infantería San Marcial número 7.—Dos. Burgos.

Regimiento de Infantería Mallorca número 13.—Una. Lorca.

Regimiento de Infantería Pavía número 19.—Una. San Roque.

Regimiento de Infantería Alava número 22.—Una. Tarifa.

Regimiento de Infantería Badajoz número 26.—Una. Figueras.

Regimiento de Infantería Alcántara número 33.—Dos. Gerona.

Regimiento de Infantería Cantabria número 39.—Dos. Toledo.

Regimiento de Infantería Mahón número 46.—Dos. Mahón.

Regimiento de Infantería Teruel número 48.—Una. Ibiza.

Regimiento de Infantería Melilla número 52.—Una. Melilla.

Regimiento de Infantería Africa número 53.—Tres. Alhucemas.

Regimiento de Infantería Ceuta número 54.—Dos. Ceuta.

Regimiento de Infantería Ultonia número 59.—Dos. Villafranca del Panadés.

Regimiento de Infantería Oviedo número 63.—Una. Tetuán.

Regimiento Cazadores de Montaña número 2.—Una. Berga.

Regimiento Cazadores de Montaña número 5.—Una. Zaragoza.

Regimiento Cazadores de Montaña número 7.—Dos. Pamplona.

Regimiento Cazadores de Montaña número 9.—Una. Huesca.

Regimiento Cazadores de Montaña número 10.—Una. Pamplona.

Regimiento Cazadores de Montaña número 12.—Tres. Seo de Urgel.

Grupo de Regulares de Infantería Melilla número 2.—Una. Nador.

Grupo de Regulares de Infantería Ceuta número 3.—Una. Ceuta.

Grupo de Regulares de Infantería Larrache número 4.—Una. Alcazarquivir.

Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas número 5.—Una. Segangan.

Grupo de Regulares de Infantería Llano Amarillo número 7.—Una. Melilla.

Grupo de Regulares de Infantería Rif número 8.—Una. Villa Sanjurjo.

Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión. Una. Tahuíma.

Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.—Dos. T'Zenin.

Regimiento de Caballería Dragones de Almansa número 5.—Una. Aranjuez.

Regimiento de Caballería Dragones de Alcántara número 15.—Una. Melilla.

Regimiento de Artillería número 29.—Dos. Huesca.

Regimiento de Artillería número 64.—Una. Melilla.

Grupo de Artillería Antiaérea número 3. Una. Tetuán.

Regimiento de Ingenieros del Ejército. Dos. Guadalajara.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 1.—Tres. Figueras.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 2.—Tres. Pamplona.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta.—Tres. Ceuta.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla.—Dos. Melilla.

—Batallón de Minadores.—Una. Soria.

Los solicitantes harán constar en sus instancias la fecha de la Orden ministerial por la que fueron nombrados Alféreces efectivos de complemento y las cursarán por conducto reglamentario.

Madrid, 2 de enero de 1953.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de enero de 1953 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 22 de octubre de 1952, en el pleito número 3.377, promovido por don Florentino Martínez Blasco, contra acuerdo de la Dirección General de la Contribución sobre la Renta, de 13 de junio de 1950.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.377, promovido por don Florentino Martínez Blasco, contra acuerdo de la Dirección General de la Contribución sobre la Renta, de 13 de junio de 1950, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 22 de octubre último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción referida, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Jurisdicción para conocer el recurso interpuesto por don Florentino Martínez Blasco contra acuerdo de la Dirección General de la Contribución sobre la Renta, de 13 de junio de 1950, aquí impugnado.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1953.—P. D., Santiago Basanta.

Imo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

ORDEN de 12 de enero de 1953 sobre puesta en venta del signo de correo ordinario de 0,15 pesetas con la efigie de Tirso de Molina.

Imo. Sr.: Determinada por el artículo primero de la Orden ministerial de 21 de enero de 1948, la creación de signos de franqueo para correo ordinario, entre los que figura el de 0,15 pesetas, con la efigie de la personalidad de Tirso de Molina, y realizada la emisión respectiva, se hace precisa la declaración de vigencia de dicho sello y su puesta en venta a tal fin, y por ello,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

El signo de franqueo de correo ordinario de 0,15 pesetas, con la efigie de Tirso de Molina, entrará en vigor para el franqueo de la correspondencia el día 2 de febrero de 1953.

Por «Tabacalera, S. A.», se procederá inmediatamente a retirar de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y a la distribución a través de sus Expendedurías, como por la Asociación Benéfica de Correos, tales signos, que comenzarán a ex-

penderse, precisamente al público, en la fecha que queda señalada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Imo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 12 de enero de 1953 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 3.257, promovido por «Jover y Compañía» contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de fecha 10 de febrero de 1950.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.257, promovido por la Sociedad «Jover y Compañía» contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central, fecha 10 de febrero de 1950, por la que se desestimó la reclamación interpuesta por la misma contra acuerdo en virtud del cual se declaró comprendida en los preceptos de la Ley de 23 de febrero de 1940 una operación de «doble» no declarada por la Sociedad recurrente, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado con fecha 16 de diciembre próximo pasado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el señor Fiscal en el acto de la vista, debemos declarar y declaramos la de esta Sala para conocer del recurso interpuesto a nombre de la Sociedad «Jover y Compañía», de Barcelona, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central fecha 10 de febrero de 1950, a que se hace referencia en la demanda.»

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer la ejecución de la sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Imo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 12 de enero de 1953 por la que se accede a la solicitud presentada por «Guillermo Olsen y Cia.», Limitada, consignataria de buques, para satisfacer en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de pasajeros y conocimientos de embarque que expide.

Imo. Sr.: Visto el escrito del Socio-Delegado de la firma «Guillermo Olsen y Cia., Ltda.», consignataria de buques, con domicilio en la calle del Castillo, número 72, de Santa Cruz de Tenerife, en el que solicita satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de pasajeros y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Entidad, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en el mes de diciembre de 1952, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que la Entidad de referencia, continuadora de la firma «Guillermo H. Olsen», que venía disfrutando de la oportuna autorización, está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en

el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir del 1 de enero del año actual;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones de mercaderías y conocimientos de embarque, disponiéndose en el mismo artículo, que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta la Entidad «Guillermo Olsen y Compañía, Limitada», consignataria de buques, en Santa Cruz de Tenerife, por el impuesto del timbre sobre billetes de pasajeros y conocimientos de embarque a partir del 1 de enero del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 12 de enero de 1953 por la que se accede a la solicitud presentada por «Empresas Italianas, S. L.», consignataria de buques, para satisfacer en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de pasaje y conocimientos de embarque que expide.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que el Gerente de la fima «Empresas Italianas, Sociedad Limitada», consignataria de buques, con domicilio social en la calle del Castillo, número 72 (Santa Cruz de Tenerife), en el que solicita satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de pasaje y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Entidad, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 20 de diciembre de 1952, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que la Entidad de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir de 1 de enero del año actual;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre, confiere

a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, disponiéndose en el mismo artículo, que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta la entidad «Empresas Italianas, Sociedad Limitada», consignataria de buques, en Santa Cruz de Tenerife, por el impuesto de timbre sobre conocimientos de embarque y billetes de pasajes, a partir del 1 de enero del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas, habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de enero de 1953 por la que se nombra, por concurso de méritos, Administrador de los Servicios Centrales de Higiene Infantil de la Dirección General de Sanidad a don Enrique Bravo del Peral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado en 13 de octubre último, para proveer entre componentes del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios, el cargo de Administrador de los Servicios Centrales de Higiene Infantil, vacante en su plantilla de destinos, y considerado como de confianza, a los efectos de su provisión, según perciben los artículos 34 y 22 del Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951.

Vista la Orden de convocatoria; la propuesta de provisión formulada por el Tribunal designado al efecto, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que por haberse cumplido en la resolución del presente concurso cuantos requisitos legales se prevenían al efecto, procede aceptar la propuesta formulada por el Tribunal juzgador.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesta por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el concurso de que se trata y, en su consecuencia, nombrar Administrador de los Servicios Centrales de Higiene Infantil de esa Dirección General a don Enrique

Bravo Sánchez del Peral, Jefe de Negociado de segunda clase de aquel Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1953.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 23 de diciembre de 1952 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo correspondiente a la sentencia del pleito contencioso-administrativo número 1.508, promovido por «Hereditario de Aguas de La Orotava y Empresa de Aguas de La Villa».

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.508, promovido por «Hereditario de Aguas de La Orotava y Empresa de Aguas de La Villa» contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 11 de julio de 1946, sobre alumbramiento de aguas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 22 de octubre de 1952, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la demanda en cuanto a la primera de las pretensiones en la misma formuladas, debemos declarar y declaramos nulas todas las actuaciones del expediente que produjo la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 11 de julio de 1946, aquí recurrida, que queda sin efecto en su virtud, y mandamos que dicho expediente sea repuesto al estado de iniciación para que se tramita y resuelva conforme a las normas reglamentarias que le son aplicables.»

Y este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de noviembre de 1952 por la que se adjudican los premios del Concurso periodístico de la Fiesta del Libro.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que por unanimidad formula el Jurado calificador designado al efecto, para premiar los mejores artículos periodísticos del concurso convocado por Orden ministerial de 5 de abril del presente año, con ocasión de la Fiesta del Libro, y visto, asimismo, que en el expediente tramitado a tal fin consta la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad, de este Ministerio, en 10 de julio, y la conformidad al mismo de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, en 14 del mismo mes; teniendo en cuenta, además, que la Orden ministerial de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de octubre) autorizó a dedicar al concurso periodístico el importe de los premios fijados para los de fotografías y de dibujos.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el fallo del Jurado calificador, y en su virtud:

1.º Disponer la concesión de un pre-

mio de dos mil pesetas a don Marcos G. Martínez, autor de los artículos «La Fiesta del Libro», «El Servicio Nacional de Lectura» y «El Servicio Nacional de Lectura y los Centros Coordinadores de Bibliotecas», publicados en el diario de Oviedo «La Nueva España», los días 23 de abril, 4 de mayo y 6 de junio, respectivamente; otro, de dos mil pesetas, a don Domingo Gómez Rey, «Flery», por los trabajos titulados «Libros, lecturas, Bibliotecas» e «Influencia de la lectura en la cultura popular», aparecidos en el periódico «Odiel», de Huelva, en 23 de abril y 3 de mayo, respectivamente; otro, de mil pesetas, a don José Antonio Pérez-Rioja García, autor del trabajo «Aspecto social de la lectura», publicado en el número 2 de la «Revista de Educación», y finalmente, otro, de mil pesetas, a don Francisco Tolsada Picazo, autor de los artículos «La Biblioteca Pública Española de Tánger», aparecido en «A B C», de Madrid, del 3 de mayo, y «El Servicio Nacional de Lectura y las Bibliotecas Públicas», publicado en «Ya» del 4 de junio, y

2.º Acordar que los citados premios sean librados con cargo a la consignación presupuestaria que para los premios de la Fiesta del Libro figuran en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto octavo, del presupuesto de este Departamento para el año actual, y contra la Delegación de Hacienda de Oviedo, el adjudicado al señor G. Martínez; Delegación de Hacienda de Madrid, los concedidos a los señores Pérez-Rioja y Tolsada, y Delegación de Hacienda de Huelva, el otorgado al señor Gómez Rey.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 15 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para construir dos viviendas en El Colorado, Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 6 de octubre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en El Colorado, Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz), y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que en su día fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cuarenta mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en El Colorado, Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) para construir treinta y dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 96.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 14 de marzo de 1944, le fué concedida para construir un edificio destinado a treinta y dos viviendas, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que en su día fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) y con cargo a la Sección décima/primer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cuarenta y ocho mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a treinta y dos viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Jabarrella (Huesca) para construir una unitaria en Hostal de Ipies.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Jabarrella (Huesca) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 10.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 31 de octubre de 1934, le fué concedida para construir un edificio destinado a una unitaria en Hostal de Ipies, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del día 9), respectivamente, y que en su día fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Jabarrella

(Huesca) y con cargo a la sección décima primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos la cantidad de cinco mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una unitaria en Hostal de Ipies.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1952 por la que se nombra Catedrático de «Obstetricia y Ginecología» de la Universidad de Salamanca a don Luis Agüero García.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Agüero García Catedrático numerario de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas, una mensualidad extraordinaria, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1952 por la que se nombra Catedrático de «Obstetricia y Ginecología» de la Universidad de Valladolid a don José María Bedoya González.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Bedoya González Catedrático numerario de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, con el haber anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas, una mensualidad extraordinaria, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1952 por la que se nombra Catedrático de «Psiquiatría» de la Universidad de Salamanca a don Juan José López Ibor.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan José López Ibor Catedrático numerario de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de veintidós mil pesetas, correspondiente a la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, has-

ta que exista vacante en la tercera, a la que pertenece como Catedrático en situación de excedencia voluntaria; una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1952 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don Manuel Lucas Alvarez.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Lucas Alvarez Catedrático numerario de «Paleografía y Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas, una mensualidad extraordinaria, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de enero de 1953 por la que se nombra Catedrático numerario de «Otorrinolaringología» de la Universidad de Sevilla a don Adolfo Azoy Castañé.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Adolfo Azoy Castañé Catedrático numerario de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas, una mensualidad extraordinaria, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de enero de 1953 por la que se nombra Catedrático de «Otorrinolaringología» de la Universidad de Granada a don Rosendo Poch Viñals.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Rosendo Poch Viñals Catedrático numerario de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas, una mensualidad extraordinaria, conforme a lo determinado en la vigente

Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de enero de 1953 por la que se nombra Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca a don Luis Gómez Oliveros.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Gómez Oliveros Catedrático numerario de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (1.ª cátedra)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas, una mensualidad extraordinaria, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de enero de 1953 por la que se nombra Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca a don José Luis Martínez Rovira.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Luis Martínez Rovira Catedrático numerario de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (2.ª cátedra)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas, una mensualidad extraordinaria, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de enero de 1953 por la que se nombra Catedrático de «Patología y Clínica médicas (primera cátedra)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid a don Vicente Gilsanz García.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Vicente Gilsanz García Catedrático numerario de «Patología y Clínica médicas (1.ª cátedra)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre y tres mil pesetas anuales, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de enero de 1953 por la que se dispone se acredite la remuneración de 12.000 pesetas a los Profesores adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Ley de 15 de julio de 1952,

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.—A partir de primero de enero del corriente año se acreditará la remuneración anual de 12.000 pesetas, a los Profesores adjuntos de Universidad.

Segundo.—Igual remuneración será acreditada, con efectos del citado día, a los Ayudantes de Clases Prácticas, que no comprendidos en la Orden de este Ministerio de 17 de diciembre de 1952, estén encargados, en virtud de Orden ministerial, de plazas de Profesores adjuntos efectivamente vacantes.

Tercero.—Por los Rectorados se extenderá la oportuna diligencia en los títulos administrativos, y credenciales respectivos, debiendo los interesados verificar los reintegros que al nuevo haber correspondan con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de enero de 1953 por la que se ordena convocatoria de concurso para construcción de Grupo escolar en Castromonte (Valladolid), de la Fundación «Rodríguez de Celis».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 9 de octubre de 1952 se dispuso la celebración de la subasta para la adjudicación de las obras para construir tres Escuelas unitarias en Castromonte (Valladolid), de la Fundación «Rodríguez de Celis», conforme al pliego de condiciones que fué aprobado por la misma Orden;

Resultando que dicha subasta se celebró en Medina de Rioseco el 19 de noviembre de 1952, en la Notaría de don Gerardo Molpeceres Rodríguez, del Ilustre Colegio de Valladolid y residente en Medina, el cual da fe en el acta notarial que suscribe de los diversos extremos que a continuación se recogen en esta Orden, apareciendo entre ellos que la subasta fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de octubre y 1 de noviembre; en el de Educación Nacional de 3 de noviembre; en los diarios «Norte de Castilla» y «Libertad», de Valladolid, de 28 y 30 de octubre, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 28 de octubre y 3 de noviembre, cuyos ejemplares obran por otra parte en el expediente;

Resultando que la Mesa se constituyó, a la hora señalada, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Ignacio Arrillaga y López, Delegado especial de la Fundación cerca del Ministerio de Educación Nacional; don Rodrigo García Conde y Huerta, Jefe de la Sección de Fundaciones del Ministerio y don José Luis Gutiérrez Sempurún, Abogado del Estado, de

Valladolid, que representó a la Junta Provincial de Beneficencia en su calidad de Vocal de la misma.

Resultando que según consta asimismo en el acta notarial de que se viene haciendo referencia, abierto el acto, el Notario dió cuenta de que hasta veinticuatro horas antes de las doce horas del día 19 de noviembre, el plazo para la presentación de pliegos de opción a la subasta, ninguno había tenido ingreso, y esperando tiempo sobrado en el día de la subasta por si una defectuosa interpretación de los anuncios hubiera podido inducir a creer que los pliegos podían presentarse incluido el día 19 de noviembre hasta las doce, y como fuera pasada esta hora sin que nadie se presentara, la Mesa dió por concluido el acto y declaró desierta la subasta, firmando el acta después de leída por el Notario fedatario y cada uno de los componentes de la Mesa.

Vista la legislación vigente sobre fundaciones y la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, y considerando que en el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1911, en su texto vigente en el trámite del expediente en cuestión se establece que «quedan igualmente exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso que podrán ejecutarse por Administración los servicios siguientes, incluyendo a continuación bajo el número segundo: «Los que después de dos subastas consecutivas sin haber licitadores se realicen dentro de los precios y condiciones que sirviesen de tipo para la subasta».

Considerando que si bien dicho precepto sólo se refiere a ejecución por la Administración en los casos en que se hayan celebrado dos subastas consecutivas sin licitadores, debiendo realizarse dentro de los precios y condiciones-tipo para la subasta, tal precepto, por referirse a la Administración del Estado y no convenir de modo perfecto al especial régimen de las Fundaciones benéfico-docentes, no es de aplicación al caso presente.

Considerando que la celebración de una segunda subasta, el mayor transcurso de tiempo que supondrían los trámites consiguientes a la preparación y celebración de la misma, dada la necesidad de que se lleven a cabo las obras en el espacio de tiempo más breve posible, habida cuenta de la labor docente a realizar en Castromonte, sentida unánimemente por las Autoridades y la localidad toda, aconsejan una solución más rápida.

Considerando que tomadas en consideración estas circunstancias, se estima procedente en vez del lento procedimiento de una revisión de precios o de aumento de ciertas partidas, o bien de informes técnicos y administrativos sobre construcciones escolares, todo lo cual, por el inevitable formalismo y tracto de tiempo supondría demora en la realización de las obras, la convocatoria de un concurso por la Delegación especial, al que pueden concurrir casas constructoras acreditadas y que realicen obras en la provincia de Valladolid, para que en el plazo más breve posible presenten al Delegado especial las ofertas de construcción de dichas Escuelas unitarias.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Disponer que la Delegación especial del Ministerio en la Fundación «Rodríguez de Celis» proceda sin dilación a convocar un concurso entre casas constructoras acreditadas y realicen obras en la provincia de Valladolid, para que presenten ofertas de construcción del Grupo escolar que dicha Fundación debe edificar en Castromonte (Valladolid), conforme al pliego de condiciones facultativas y económicas aprobadas por este Ministerio.

2.º Facultar a V. I. para dictar, sin necesidad de nuevo expediente, para cuan-

tas disposiciones fueren precisas para la efectividad de lo ordenado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de enero de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Julián Sánchez Vázquez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Julián Sánchez Vázquez, Inspector de Enseñanza Primaria que fue de León, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936:

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la Orden de la Junta Técnica del Estado de 27 de febrero de 1937, que le separó definitivamente del servicio, y se le readmita al mismo con la sanción de traslado, no pudiendo solicitar vacantes durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de enero de 1953 por la que se dictan normas, con carácter provisional, para la composición de las Secciones del Consejo Nacional de Educación.

Ilmo. Sr.: La conveniencia de que el nuevo Consejo Nacional de Educación atienda sin demora al cumplimiento de las funciones que le encomienda la Ley de 15 de julio de 1952, aconseja dictar, con carácter provisional, las normas a las que habrá de ajustarse la composición de las Secciones, hasta que se apruebe el Reglamento del Consejo.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º El Pleno del Consejo, de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la Ley de 15 de julio de 1952, propondrá a su Presidente la designación de miembros de la Comisión Permanente, a favor de dos Consejeros representantes de los Centros docentes del Estado, del Movimiento y de otras instituciones culturales de carácter oficial, y de otro que lo sea en representación de la Jerarquía eclesialística y de las instituciones docentes o culturales de carácter no oficial.

2.º La Comisión Permanente del Consejo, integrada provisionalmente por el Presidente, Vicepresidentes, Secretario general, Vicesecretarios y los tres Consejeros a que se refiere el número anterior, propondrá al Presidente del Consejo los nombramientos de Presidentes de las ocho Secciones en que funcionará el Consejo.

3.º Las Secciones del Consejo estarán integradas por el Presidente y nueve Consejeros, como mínimo, designados por el

Presidente del Consejo, a propuesta de la Comisión Permanente del mismo; con arreglo a la siguiente distribución: cuatro Consejeros representantes de los Centros o instituciones docentes o culturales del Estado; uno, en representación de los servicios o instituciones culturales, docentes o sindicales de F. E. T. y de las J. O. N. S.; uno, del grupo de Consejeros de libre designación del Ministro; dos, por la Jerarquía eclesialística e instituciones culturales o docentes dependientes de la misma, y uno, representante en el Consejo de las Asociaciones o Corporaciones no oficiales de carácter docente o cultural, reconocidas por el Estado.

4.º Las distintas Secciones del Consejo tendrán un Vicepresidente y un Secretario, que serán designados de entre los Consejeros de las mismas, por el Presidente del Consejo, a propuesta de la Comisión Permanente.

5.º El Presidente del Consejo, a propuesta de la Comisión Permanente, podrá elevar el número de Consejeros de una o de varias Secciones. En tal caso, por cada tres nuevos Consejeros, corresponderán dos al grupo A y uno al grupo B, según la distribución establecida en el artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1952.

6.º En ningún caso podrán los Consejeros pertenecer a más de dos Secciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de enero de 1953 por la que se crea una Comisión Nacional organizadora de la conmemoración del primer centenario de la muerte de don Juan Donoso Cortés.

Ilmo. Sr.: El 3 de mayo de 1853, moría don Juan Donoso Cortés, figura eminente del pensamiento católico, Académico y Diplomático insigne, cuya significación como escritor político ha alcanzado valor universal. Próximo a celebrarse el primer centenario de su muerte, es oportuno preparar los actos conmemorativos dedicados a exaltar su obra y figura.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea una Comisión Nacional Organizadora de la conmemoración que, presidida por V. I., estará integrada por el Director General de Relaciones Culturales, el Director General de Enseñanza Universitaria, el Director General de Información, el Rector de la Universidad de Sevilla, el Rector de la Escuela Diplomática, el Director del Instituto de Cultura Hispánica, el Director del Instituto de Estudios Políticos, el Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, un representante de la Real Academia Española, un representante de la Real Academia de la Historia, un representante del Ateneo de Madrid, el excelentísimo señor don José Cortés Grau, el ilustrísimo señor don Manuel Fraga Iribarne, el ilustrísimo señor don Federico Suárez Verdager y el ilustrísimo señor don José María García Escudero.

2.º V. I. designará del seno de la Comisión Nacional organizadora una Comisión Permanente que tendrá a su cargo la realización y gestión inmediatas del programa general de los actos conmemorativos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos, autorizándole para adoptar los acuerdos que considere con-

venientes para el buen cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de enero de 1953 por la que se concede a don Fernando Barreras Masso la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Fernando Barreras Masso, y

Resultando: Que el Delegado provincial de Sindicatos de Pontevedra solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Barreras en consideración a la labor desarrollada con reconocido entusiasmo al frente de la empresa «Hijos de J. Barreras» durante cuarenta y seis años consecutivos, a través de los cuales fo-

mentó el desenvolvimiento de aquella, a la par que prestó un relevante servicio a la riqueza nacional y proporcionó ocupación a numerosos trabajadores;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla del Trabajo solicitada en favor del señor Barreras Masso, por cuanto los méritos alegados al efecto se encuentran previstos en los apartados a), b) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Fernando Barreras Masso la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

currido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1952.—
P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 10 de diciembre de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Benito», número 13.348, de la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha de 10 de noviembre de 1952 por don Juan Ponce Halcón, titular del permiso de investigación de mineral de manganeso nombrado «San Benito», número 13.348 de la provincia de Huelva, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero manifiesta que, junto con el escrito de renuncia, ha sido presentada la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San Benito», número 13.348, de la provincia de Huelva, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación ni concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1952.—
P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 14 de enero de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Mariano Obis Allúe.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Mariano Obis Allúe, Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al mismo, y destino en el Distrito Minero de Zaragoza, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria al referido Auxiliar don Mariano Obis Allúe, con efectividad de esta fecha y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de enero de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de noviembre último, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.215, interpuesto por «Sanchez Romate, Hermanos, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 27 de noviembre de 1947.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.215, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, «Sanchez Romate Hermanos, S. A.», representada por el Procurador don Luis Santos y García-Ortega, bajo la dirección del Letrado don Rafael Morales Romero, y de otra, como demandada, la Administración general del Estado y en su nombre el Fiscal, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 27 de noviembre de 1947 sobre concesión a «Hijos de Enrique Reina, S. L.», de la marca número 178.753 para distinguir vinos de moriles (clase octava del nomenclátor); se ha dictado con fecha 27 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso entablado por la representación de la Sociedad «Sanchez Romate Hermanos» contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, que concedió fuere registrada la marca número ciento setenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres a favor de la Sociedad Hijos de Enrique Reina, con el distintivo R. C., para vinos, debemos anular y anulamos el expresado registro de la marca mencionada, quedando sin valor ni efecto alguno su concesión.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el referido fallo en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 10 de diciembre de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ampliación a San Pedro», número 13.249, de la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Pedro Perrán, como Apoderado legal del titular del permiso de investigación, de mineral de manganeso, nombrado «Ampliación a San Pedro», número 13.249, de la provincia de Huelva, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito minero manifiesta que, junto con el escrito de renuncia, acompaña la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Ampliación a San Pedro», número 13.249, de la provincia de Huelva; publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación ni concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo, hasta que hayan trans-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de enero de 1953 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, por vacante producida en la misma.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de segunda clase en la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por jubilación de don Fernando Martín de la Rúa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida reglamentaria de escala, y en su consecuencia nombrar:

Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, a don Juan Gómez-Landero Santos, con antigüedad y efectos económicos de 9 de los corrientes, y que la vacante que se produce de Auxiliar Mayor de tercera clase sea cubierta por doña Rafaela García Ibáñez, quien dejará de figurar con número bis en la citada categoría en su escalafón, y pasará a percibir el sueldo de 10.080 pesetas, con cargo al presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos del día 9 del actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1953.—P. D., Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de enero de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase doña María del Pilar del Carpio Pérez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María del Pilar del Carpio Pérez, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Segunda División Hidrológico Forestal de Valencia, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento, de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1953.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de enero de 1953 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por vacante producida en la misma.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase en la escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por jubilación de don Angel Espejo Galtes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida de escala, y en su consecuencia nombrar:

Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, a don Emilio Fernández Miranda.

Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, a don Jesus Montoya Erbina.

Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, a don Antonio Casaos Sanz.

Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, a doña Eugenia Ascensión Ferradas Valverde.

Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, a don Antonio Villaseusa Quilis, y

Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, a don Luis Fernández Díaz, que continuará en la situación de excedencia activa en que viene figurando, por prestar sus servicios en el Servicio Nacional del Trigo, y a don José Cortés Núñez, todos con antigüedad y efectos económicos de 3 de los corrientes; no cubriéndose la vacante que se produce de Oficial de primera clase, por no existir aspirantes en expectación de ingreso en la referida categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1953.—P. D., Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de enero de 1953 por la que se nombra Vocal y Vicepresidente del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas al ilustrísimo señor Director general de Navegación.

Ilmo. Sr.: Creada por el artículo 16 del Decreto-ley de 8 de febrero de 1952 la Dirección General de Navegación, encuadrada en la Subsecretaría de la Marina Mercante, y habiendo cesado en el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas el Vocal que representaba a la Jefatura Superior de Navegación, por haberse suprimido tal cargo, es pertinente que el titular de la Dirección General antes mencionada forme parte como Vocal del referido Consejo, por lo que este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo único. El Director general de Navegación será Vocal y Vicepresidente del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, creado por Decreto de 25 de octubre de 1941 y regido por su Reglamento de 16 de septiembre de 1942.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1953.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 12 de enero de 1953 por la que se nombra Vocal del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas al Presidente de la Asociación de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don José María González Llanos y Caruncho, como Presidente de la Asociación de Ingenieros Navales, en que solicita que un representante de dicha Asociación sea nombrado Vocal

del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas;

Vista la utilidad que para los fines de dicho Consejo reportaría la presencia de este nuevo elemento técnico.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo único. En virtud de la autorización concedida por el artículo 3.º del Decreto de su creación, de 25 de octubre de 1941 este Ministerio se ha servido aumentar en un Vocal la constitución del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, con el Presidente de la Asociación de Ingenieros Navales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1953.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 15 de enero de 1953 por la que se acoplan a las nuevas plantillas del Cuerpo de Delegados provinciales de este Ministerio el personal en propiedad que se detalla.

Ilmo. Sr.: Aprobadas las nuevas plantillas de este Ministerio por Ley de 20 de diciembre de 1952, en la que se regularizan las correspondientes a diversos Cuerpos y Escalas del mismo, se hace preciso producir los movimientos del personal necesario para efectuar el acople a ellas de los funcionarios de este Departamento que ya lo son en propiedad por haberles reconocido dicha condición la Orden de 20 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28), dictada en ejecución del artículo 10 de la Ley de 19 de diciembre de 1951 y del Decreto de 15 de febrero de 1952, y en su consecuencia, n orden al Cuerpo de Delegados provinciales, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Con ocasión de vacante y con motivo de reforma de plantillas se asciende a la categoría de Delegados provinciales, Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, y sueldo de pesetas anuales 22.960, más una paga extraordinaria en Navidad, a los Delegados provinciales, Jefes de Administración de segunda clase, con 12.200 pesetas anuales, que a continuación se detallan:

1. D. Felipe Félix Ayala Viguera.
2. D. José María March Ayuela.
3. D. Enrique Chávarri Peñalver.
4. D. José Luis Alvarez de Castro.
5. D. José Manuel Riancho Sánchez.

Art. 2.º Con ocasión de vacante y con motivo de reforma de plantillas se asciende a la categoría de Delegados provinciales, Jefes de Administración de primera clase, con sueldo de 20.160 pesetas anuales, más una paga extraordinaria en Navidad, a los Delegados provinciales, Jefes de Administración de segunda clase, con 13.200 pesetas anuales, que a continuación se indican:

1. D. Manuel Antonio Zabala Díaz.
2. D. Francisco Soriano Frade.
- 2 bis. D. Manuel Fernández-Delgado Maroto.
3. D. Ramón Gómez Cantolla.

Art. 3.º Con ocasión de vacante y con motivo de reforma de plantillas se asciende a la categoría de Delegados pro-

vinciales, Jefes de Administración de primera clase, con sueldo de 20.160 pesetas anuales, más una paga extraordinaria en Navidad, a los Delegados provinciales, Jefes de Administración de tercera clase, con 12.000 pesetas anuales, que a continuación se reseñan:

- 3 bis. D. Daniel Benavides Llorente.
4. D. Juan Bautista Serrano López.
- 4 bis. D. Juan Arias Martínez.
- 4-3.º D. Luis Trujeda Incera.
5. D. Jesús Díaz de la Espina y Rodríguez Parets.

Art. 4.º Dichos ascensos se entenderán con efectividad de 1 de enero en curso y en situación de activo en cuanto a todos los interesados.

Se exceptúan de esta última situación los funcionarios que aparecen en los artículos anteriores con números repetidos, los cuales continúan en la situación de excedencia a partir de las fechas consignadas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1952, con las únicas modificaciones que a continuación se detallan: El número cuatro de los Delegados provinciales, Jefes de Administración de primera clase, que reingresó en el servicio activo por Orden ministerial de 30 de agosto de 1952, y el número cinco, de idéntica categoría, que también reingresó en el servicio activo por Orden ministerial de 16 de octubre de 1952.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1953.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de enero de 1953 por la que se acopla a las nuevas plantillas de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de este Ministerio el personal en propiedad que se detalla.

Ilmo. Sr.: Aprobadas las nuevas plantillas de este Ministerio por Ley de 20 de diciembre de 1952, en la que se regularizan las correspondientes a diversos Cuerpos y Escalas del mismo, se hace preciso producir los movimientos del personal necesario para efectuar el acople a ellas de los funcionarios de este Departamento, que ya lo son en propiedad, por haberles reconocido dicha condición la Orden de 20 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28), dictada en ejecución del artículo 10 de la Ley de 19 de diciembre de 1951 y del Decreto de 15 de febrero de 1952 y, en su consecuencia, en Orden a la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración del Ministerio, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Con ocasión de vacante y con motivo de reforma de plantillas se asciende a la categoría de Jefes de Administración de primera, con sueldo de 20.160 pesetas anuales, más una paga extraordinaria en Navidad, a los Jefes de Administración de tercera clase, con pesetas 12.000 anuales, que a continuación se detallan:

Don Raúl Sánchez Noguera; y
Don Luis Andrés Frutos.

Art. 2.º Dichos ascensos se entenderán para ambos interesados, con efectividad del 1 de enero en curso, y en situación de activo para el primero de ellos, por haber reingresado por Orden ministerial de 25 de enero de 1952, continuando el segundo en la situación de excedencia, a partir de la fecha que se consignó en

la Orden ministerial de 20 de junio de 1952.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de enero de 1953 por la que se acoplan a las nuevas plantillas de la escala auxiliar del Cuerpo General de Administración de este Ministerio el personal en propiedad que se detalla.

Ilmo. Sr.: Aprobadas las nuevas plantillas de este Ministerio por Ley de 20 de diciembre de 1952, en la que se regularizan las correspondientes a diversos Cuerpos y Escalas del mismo, se hace preciso producir los movimientos del personal necesarios para efectuar el acople a ellas de los funcionarios de este Departamento que ya lo son en propiedad por haberles reconocido dicha condición la Orden de 20 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28), dictada en ejecución del artículo 10 de la Ley de 19 de diciembre de 1951 y del Decreto de 15 de febrero de 1952, y en su consecuencia, en orden a la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración del Ministerio, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Con ocasión de vacante y con motivo de reforma de plantillas se asciende a la categoría de Auxiliar Mayor superior, con 16.800 pesetas anuales, más una paga extraordinaria en Navidad, a los Auxiliares Mayores de segunda clase, con 8.400 pesetas anuales, que a continuación se detallan:

1. D.ª Pilar Rubio de la Peña,
2. D.ª Blanca Díez Cerdán.
3. D.ª María Candial Lahuerta.
4. D.ª Natividad García Cuerva Bejarano.
5. D.ª María Isabel Bueno Azcárate.
6. D.ª Elvira Pérez Comendador.
7. D.ª María Teresa Heréu Vives.
8. D.ª Mercedes Serrano Sos.
9. D.ª Concepción Cayón Hernández.
- 9 bis. D.ª Josefina Cogollo Rivarés.
10. D.ª Angeles Mompeán Pérez.
11. D.ª Elisa Gandullo Soria.

Art. 2.º Con ocasión de vacante y con motivo de reforma de plantillas se asciende a la categoría de Auxiliares Mayores de primera, con 13.440 pesetas anuales, más una paga extraordinaria en Navidad, a los Auxiliares Mayores de segunda, con 8.400 pesetas anuales, que a continuación se indican:

1. D.ª Concepción Parrondo Acero.
2. D. Manuel Moriones Casas.
3. D.ª Lourdes Fernández Primero.
4. D.ª Carmen Sagardía Valcárcel.
5. D.ª María de los Angeles Castelló Tardajos.
6. D.ª Elvira de Cea Sánchez.
7. D.ª Isabel Panero Herrero.
8. D.ª Purificación Lege González.
9. D.ª Casimira González Rodríguez.
10. D.ª Josefina Moya Trigo.
11. D.ª María Felisa Díaz de Aza.
12. D.ª Isabel Velerda Gil.
13. D.ª Rosa Bové Sandalinas.
14. D.ª Concepción Martín Hernando.
15. D.ª María de la Paz Yurrita Llorente.
16. D.ª Felisa García García.
17. D. Mariano Bayón Contreras.

Art. 3.º Con ocasión de vacante y con motivo de reforma de plantillas se as-

ciende a la categoría de Auxiliares Mayores de primera clase con 13.400 pesetas anuales, más una paga extraordinaria en Navidad, a los Auxiliares Mayores de tercera clase, con 7.200 pesetas anuales, que a continuación se reseñan:

- 17 bis. D.ª María Gloria Romero Delgado.
- 17-3.º D.ª Enriqueta Muncharaz Hernández.
- 17-4.º D.ª Julia Lozano Casado.
- 17-5.º D.ª María Teresa García Rodríguez.
18. D.ª Julia Pacho Herrera.
19. D. Juan Medinas Mercadal.
20. D.ª María Luisa Alos Sanjulán.
21. D.ª Concepción Gilbert España.
22. D.ª María del Carmen Delgado Ubeda.
23. D.ª Elena Lorenzo Pascual.
24. D.ª Matilde González Quesada.
25. D.ª María Dolores Ray Arias.
26. D.ª Asunción Delgado Ubeda.
27. D.ª Dolores Serrano Aiguacil.
28. D.ª Mercedes Sanz García de Paredes.
29. D.ª Francisca Martín Alvarez.
30. D.ª María Luisa Ruiz Mas.
31. D.ª Rosa Heredero Guzmán; y
32. D.ª Africa del Rosal y López de Vinuesa.

Art. 4.º Con ocasión de vacante y con motivo de reforma de plantillas se asciende a la categoría de Auxiliar Mayor de segunda clase, con 11.760 pesetas anuales, más una paga extraordinaria en Navidad, al Auxiliar Mayor de tercera, con 7.200 pesetas anuales, que a continuación se detalla.

1. D.ª Julia Nogales Alonso.

Art. 5.º Con ocasión de vacante y con motivo de reforma de plantillas, se asciende a la categoría de Auxiliar Mayor de segunda clase, con 11.760 pesetas, más una paga extraordinaria en Navidad, a los Auxiliares de primera clase, con 8.000 pesetas anuales, que a continuación se señalan:

- 1 bis. D.ª Pilar Candial Lahuerta.
- 1-3.º D.ª Lia Salgado Boo.
- 1-4.º D.ª María Dolores Buitrón Queipo de Llano.
- 1-5.º D.ª Angeles Andrés Alonso.
- 1-6.º D.ª Julián Díaz Díaz.
- 1-7.º D.ª Juan Sánchez Escribano.
- 1-8.º D. Benito Noguera Lasheras.
- 1-9.º D. Enrique Albert Hamilton.
- 1-10.º D.ª Belladmira María Manuela Garzón.
- 1-11.º D. José Gutiérrez Pérez.
- 1-12.º D.ª Carmen Seseña Debén.
- 1-13.º D.ª María del Pilar Felluch Otondo.
- 1-14.º D.ª Margarita del Rosal y López de Vinuesa; y
- 1-15.º D.ª Consuelo Arroyo Gómez.

Art. 6.º Con ocasión de vacante y con motivo de reforma de plantillas, se asciende a la categoría de Auxiliar Mayor de segunda clase, con 11.760 pesetas anuales, más una paga extraordinaria en Navidad, a los Auxiliares de segunda, con 5.000 pesetas anuales, que a continuación se indican:

2. D.ª María Albert Hamilton.
- 2 bis. D.ª Pilar Vallina López.
3. D.ª Benicia Nogales Alonso; y
- 3 bis. D.ª Paz Sanz Rebollo.

Art. 7.º Dichos ascensos se entenderán con efectividad del 1 de enero en curso y en situación de activo en cuanto a todos los interesados.

Se exceptúan de esta última situación los funcionarios que aparecen en los artículos anteriores con números repetidos, los cuales continúan en la situación de

excedencia a partir de las fechas consignadas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1952, con las únicas modificaciones que a continuación se detallan:

El número 9 bis de los Auxiliares Mayores Superiores, que está excedente desde el 31 de mayo de 1952, y el número 2 de los Auxiliares Mayores de segunda clase que reingresó en el servicio activo por Orden ministerial del 24 de octubre de 1952.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1953.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Transcribiendo expedientes aprobados en el segundo semestre de 1952 de naturalización por vecindad.

Se publica a continuación relación de las concesiones de nacionalidad española por haber ganado vecindad en España, aprobadas por el Ministerio de Justicia durante el segundo semestre del año 1952, con expresión de la nacionalidad anterior de interesado y fecha de la Orden de concesión:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nacionalidad anterior	Fecha
Carlos Salus Honig	Checoslovaco	7-7-1952
Luis Isian Mustafá	Yugoslavo	7-7-1952
Salustiano P. Engelmann Astarloa	Alemán	16-7-1952
Alfonso Caparrini Arosa	Italiano	17-7-1952
Walter Cartner Ulbrich	Alemán	17-7-1952
Alfredo Kaebisch Camman	Alemán	30-7-1952
Juan Francisco Frayssinet Algant	Francés	5-8-1952
Arturo Batallé y Ullach	Chileno	3-9-1952
Werner Uwe Burger Nissen	Alemán	3-9-1952
Juan Germain Vila	Francés	4-9-1952
José Benzaquen Serfaty	Marroquí	4-9-1952
Clara Sabarezi Vigne	Rumana	2-10-1952
Georges Bastenier Wandewynckel	Belga	2-10-1952
José Berni Gómez	Italiano	2-10-1952
Anastasio E. C. E. Bouton Teodosie	Francés	2-10-1952
Angéles Bourget Blasco	Francés	2-10-1952
Evaldo Fuchs Medem	Alemán	2-10-1952
Antonio Kuhlmann Thomann	Alemán	2-10-1952
Mauricio Lipkau Balleta	Mejicano	2-10-1952
Andrés Looco d'Amato	Italiano	2-10-1952
Juan Radoseovics	Alemán	2-10-1952
Jacinto Luna Ribe	Uruguayo	2-10-1952
Juan Bautista Orlando Oasagasti	Italiano	2-10-1952
Emilio Luis J. Lebaudet Grancier	Francés	20-10-1952
Gustavo Redes Klingebell	Alemán	20-10-1952
Elena Keating Zamorano	Inglesa	20-10-1952
Alfredo Sardá Bonet	Cubano	20-10-1952
José Flores Ghobber	Mejicano	20-10-1952
Guillermo Valhl Muller	Alemán	20-10-1952
Antonio Rodríguez Soto	Cubano	28-10-1952
Luis Gignoni Penella	Italiano	28-10-1952
Mario Bistagne Fabregat	Francés	28-10-1952
Valentina Adela di Massino y García	Italiana	28-10-1952
Juan Orrico Gómez	Italiano	20-12-1952
Francisco Orrico Gómez	Italiano	20-12-1952
Maria Bestle Roeber	Alemana	17-12-1952
Juliette Leonis Bourdaa Hegae	Francesa	17-12-1952
Rosa Ana Lorenz Felicz	Húngara	17-12-1952
Alfonso Agapito Raffin Ojiva	Francés	17-12-1952
Enrique Scharlay Belsch	Alemán	17-12-1952
Rafael Nowotny Zingier	Polaco	20-12-1952
Nicolás Friauff Karstnikoff	Ruso	20-12-1952
Jorge Guillermo Robisch Bierwagen	Alemán	20-12-1952
Arturo Pascual Oiz	Cubano	20-12-1952
José Faxas Contreras	Cubano	20-12-1952
Maria Bokwsko Dunin Skrzynska	Polaca	20-12-1952
Ernesto Juan José Expósito Giacomini	Italiano	20-12-1952
Eñelo Luis Francisco Solis Todde	Italiano	20-12-1952

Total de expedientes aprobados, 48.

Madrid, 2 de enero de 1953.—P. el Director general, Pablo Jordán de Urries.

Transcribiendo relación de las Notarías vacantes que han correspondido al turno de oposición entre Notarios, con posterioridad a la convocatoria de las oposiciones.

Desde la fecha de la convocatoria para oposiciones entre Notarías de 12 de mar-

zo de 1952, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de los mismos mes y año, hasta el día 4 de diciembre último, inclusive, en que terminó el último ejercicio de las mismas, han correspondido o se han destinado reglamentariamente a este turno de oposición entre Notarios las siguientes vacantes:

DE PRIMERA CLASE

1.—*Sevilla.* (Vacante por traslación de don Eugenio Hermida Mella.)—Distrito y Colegio del mismo nombre.

2.—*Las Palmas.* (Vacante por traslación de don Francisco Montes Lueje.)—Distrito y Colegio del mismo nombre.

3.—*Jerez de la Frontera.* (Vacante por traslación de don José Alonso López.)—Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.

DE SEGUNDA CLASE

1.—*Mahón.* (Vacante por jubilación forzosa de don Juan Flaquer Fábregues.)—Distrito del mismo nombre. Colegio de Baleares.

2.—*Sanlúcar de Barrameda.* (Vacante por traslación de don Pablo Hernández de la Torre Navas.)—Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.

3.—*El Arahál.* (Vacante por traslación de don Jerónimo Telesforo Herruzo García.)—Distrito de Marchena. Colegio de Sevilla.

4.—*Guadix.* (Vacante por traslación de don Luis Conde Fidalgo.)—Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

Y habiendo de adicionarse las expresadas vacantes, o cualquiera de ellas, a las dieciséis anunciadas en dicha convocatoria, según se consignaba en ésta, y de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Notariado, reformado por Decreto de 30 de noviembre de 1945, se pone en conocimiento de los señores opositores a fin de que puedan anteponerlas, intercalarlas o posponerlas a las que tengan solicitadas, pero sin que de ningún modo deban alterar el orden de éstas, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 21 del mencionado Reglamento del Notariado, en relación con el 104 del mismo.

Los señores opositores deberán hacer dicha petición mediante instancia presentada en esta Dirección General dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El indicado plazo terminará a las catorce horas del último día del mismo, y si éste fuese inhábil, se entenderá prorrogado aquél hasta el siguiente día hábil, a la misma hora.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 97 del Reglamento del Notariado, reformado por Decreto de 30 de noviembre de 1945, antes citado.

Madrid, 14 de enero de 1953.—El Director general, Maximino Miyar y Miyar.

Dirección General de Justicia

Anunciando concurso para la provisión de vacantes de Agentes judiciales de la Administración de Justicia entre funcionarios en activo de todas las categorías.

De conformidad con lo establecido en el Título V del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, se anuncia concurso para la provisión de las vacantes

que a continuación se relacionan, entre funcionarios en activo de todas las categorías.

Para tomar parte en este concurso, los interesados elevarán al Ministerio de Justicia, por conducto y con informe de sus Superiores jerárquicos, la correspondiente instancia en el término de quince días naturales, a contar del anuncio del concurso en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, expresando en ella las plazas que soliciten y numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Alcañices.

Barcelona (Juzgado núm. 2).

Briviesca.

Cáceres (Audiencia, una plaza).

Castellón (Audiencia, una plaza).

Medina Sidonia.

Puerto de Cabras.

Quiroga.

Santo Domingo de la Calzada.

Riaza.

Valverde del Camino.

Toledo (Juzgado).

Los funcionarios con destino en las Islas Canarias podrán formular su petición por telegrama, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia al Ministerio de Justicia.

Madrid, 14 de enero de 1953.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anuncio por el que se hace pública la devolución de la fianza que se indica.

Habiéndose dictado acuerdo por esta Dirección General para el cese del Habilitado colegiado de Clases Pasivas «Hijos de G. Mérida Cuadrado», y proceder por este Centro a la enajenación de la fianza que tenía constituida, cumplimentando lo que dispone el apartado c) del artículo 66 del Decreto de 7 de noviembre de 1944, se inserta el presente anuncio a fin de que en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente día de su publicación, se promuevan las reclamaciones a que se consideren con derecho cualquiera de los poderdantes del expresado Habilitado, así como los que fueron representados por el mismo y mediante el turno oficial correspondiente a los efectos de la Ayuda económica a los pensionistas de Clases Pasivas, cuyas reclamaciones se efectuarán ante la Sección cuarta de la Intervención de esta Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 10 de enero de 1953.—P. el Director general, Luis Reymundo.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Pan de los Pobres», instituida en Béjar (Salamanca), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Jaime Juárez Juárez, Juez de Primera

Instancia de la ciudad de Béjar y su partido y a su vez Presidente de la Fundación instituida en dicha localidad denominada «Pan de los Pobres», solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Francisco Agero de la Torre falleció bajo testamento otorgado en Madrid, ante el Notario don Luis Avila Pla, con fecha 8 de abril de 1935, en cuya cláusula tercera instituyó una Fundación denominada «Pan de los Pobres», cuyo único objeto será la inversión diaria de las rentas que produzca el capital fundacional en panes, que serán repartidos por la Casa de Caridad de Béjar, denominada «Asilo del Buen Pastor» entre los pobres más necesitados que no estén acogidos a dicho Centro benéfico, con el orden de prelación siguiente: 1.º ciegos e impedidos; 2.º pobres naturales de Béjar; y 3.º de los pobres de su partido, pudiendo quedarse el aludido Centro benéfico con la tercera parte de los panes que reciba diariamente en concepto de remuneración;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 12 de diciembre de 1944;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en 121.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, según el detalle siguiente: Uno con el número 2.857, de 39.500 pesetas; otro, número 2.864, de 75.000 pesetas; otro, número 2.869, de 6.000 pesetas, y otro, número 2.891, de 1.000 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264 número octavo del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes para los cuales se solicita la exención están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los valores que integran el capital de la misma;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido Impuesto se halla atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación «Pan de los Pobres», instituida en Béjar (Salamanca).

Madrid, 14 de enero de 1953.—El Director general, J. Fernández-Arroyo y Caro.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Escuela de Primera Enseñanza», instituida en Lanestosa (Vizcaya), la exención que grava el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Excmo. Sr. D. Genaro Riestra Diaz, Gobernador civil - Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya, solicitando en nombre de ésta, como Patrono de la Fundación «Escuela de Primera Enseñanza», instituida por don José Bringas de la Peña, en Lanestosa (Vizcaya), exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don José Bringas de la Peña, por memoria testamentaria que fué aprobada por Auto de 26 de febrero de 1874, dispuso de sus bienes y efectos para varios legados piadosos y dos Fundaciones, una de ellas, la que es objeto de este expediente, que consiste en una Escuela de primeras letras para los hijos naturales de la villa de Lanestosa, disponiendo que la enseñanza fuese siempre gratuita y la recibiesen los parientes del fundador y los hijos de los vecinos naturales y residentes en la villa;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia docente de carácter particular con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, según Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de fecha 15 de marzo de 1920;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en 19.000 pesetas nominales en seis títulos de la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento, emisión 1951; cuatro de la serie A., números 21349-669518/20; uno de la serie B., número 11915, y uno de la serie C., número 7457, depositados en la Sucursal del Banco de España de Bilbao;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264 número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado no podrá aquél disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dado el carácter de los mismos y su forma de depósito;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación «Escuela de Primera Enseñanza», instituida en Lanestosa (Vizcaya).

Madrid, 9 de enero de 1953.—El Director general, José Fernández - Arroyo y Caro.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de febrero y los dos meses transcurridos del ejercicio 1952.

Tribunales Económico-Administrativos	Pendientes en fin de mes anteriores	Resueltos durante el mes actual			Expedientes de otros organismos	Total de expedientes desahogados	Pendientes para el mes siguiente	Existencia al 1.º de febrero	Ingresados	Total	Total expedientes desahogados	Pendientes en fin de periodo
		En única instancia	En primera instancia	En segunda instancia								
Central	2.627	100	86	5	7	2.727	100	7	2.727	100	428	2.503
Aragón	7	5	3	1	42	7	7	42	7	42	5	2
Albacete	35	3	3	3	111	42	3	107	111	122	10	42
Alicante	97	3	3	3	40	111	3	37	40	122	15	107
Asturias	36	3	3	3	98	36	3	95	36	113	11	86
Avila	92	6	8	8	87	92	6	89	87	113	13	86
Badajoz	61	26	12	8	639	61	26	79	61	710	36	576
Barcelona	574	65	40	23	36	639	65	576	574	710	184	576
Burgos	27	9	11	3	84	27	9	84	27	34	23	25
Caceres	84	10	11	4	96	84	10	96	84	145	48	85
Cadiz	91	5	6	2	29	91	5	29	91	110	24	86
Castellón	26	3	7	2	52	26	3	52	26	32	30	22
Ciudad Real	50	2	7	1	78	50	2	78	50	65	30	35
Cordoba	70	8	10	1	92	70	8	92	70	90	67	67
Coruña (La)	65	27	16	2	77	65	27	77	65	82	55	71
Cuenca	89	8	4	4	46	89	8	46	89	121	34	87
Gerona	37	9	16	1	103	37	9	103	37	121	34	87
Granada	86	17	16	1	34	86	17	34	86	121	34	87
Guadalajara	29	5	18	1	222	29	5	222	29	195	38	16
Huelva	197	25	26	2	20	197	25	20	197	232	37	195
Huesca	17	3	2	5	17	17	3	17	17	14	4	17
Jaén	17	3	2	5	50	17	3	50	17	58	14	17
León	46	4	10	15	15	46	4	15	46	58	23	35
Madrid	35	7	42	2	28	35	7	28	35	42	4	42
Málaga	15	13	28	2	21	15	13	21	15	25	28	25
Logroño	12	12	21	2	34	12	12	34	12	40	4	32
Lugo	27	7	34	40	58	27	7	58	27	232	8	232
Madrid	2.055	184	58	7	153	2.055	184	153	2.055	2.324	183	2.141
Málaga	141	14	7	7	6	141	14	6	141	161	15	146
Murcia	54	5	6	1	59	54	5	59	54	66	11	52
Navarra	8	5	6	1	8	8	5	8	8	8	1	7
Orense	91	8	8	1	22	91	8	22	91	25	1	21
Oviedo	286	1	19	1	311	286	1	311	286	323	4	291
Palencia	29	8	37	1	45	29	8	45	29	50	32	32
Pontevedra	42	3	4	1	37	42	3	37	42	57	18	35
Salamanca	103	8	9	1	111	103	8	111	103	125	22	96
Santander	73	17	8	7	90	73	17	90	73	101	29	85
Segovia	1	3	5	7	6	1	3	6	1	8	16	4
Sevilla	77	24	22	6	101	77	24	101	77	128	2	73
Soria	35	2	1	8	37	35	2	37	35	37	55	33
Tarragona	61	10	7	3	71	61	10	71	61	90	4	71
Teruel	15	2	22	3	23	15	2	23	15	36	17	19
Toledo	64	1	2	3	65	64	1	65	64	71	17	63
Valencia	544	58	89	9	603	544	58	603	544	665	161	504
Valladolid	57	6	4	8	63	57	6	63	57	110	8	51
Vizcaya	322	30	90	2	352	322	30	352	322	377	59	260
Zamora	7	2	9	6	15	7	2	15	7	17	11	6
Zaragoza	84	8	6	6	42	84	8	42	84	53	11	30
Zaragoza	45	8	4	3	59	45	8	59	45	59	23	52
Balears	16	14	4	4	19	16	14	19	16	21	7	14
Canarias	16	3	4	1	66	16	3	66	16	71	7	49
Canarias Palm.	65	1	17	1	66	65	1	66	65	71	7	49
TOTALES	8.680	829	656	130	74	9.059	829	656	9.059	10.452	1.882	8.571
					55	938		8.968		1.465		

Madrid, 26 de febrero de 1952.—El Presidente, Luis P. Fíorez-Estrada.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Casto López López para derivar aguas del río Neira, en el lugar denominado Pesquera de Eirexe, parroquia de Santa Cruz de Villasante, ayuntamiento de Páramo (Lugo), con destino a la producción de fuerza motriz para el accionamiento de un molino harinero, una serrería mecánica y creación de energía eléctrica para usos industriales.

Visto el expediente incoado por don Casto López López para aprovechar aguas del río Neira, en término de Santa Cruz de Villasante, Ayuntamiento de Páramo (Lugo), con destino al accionamiento de un molino harinero y producción de energía eléctrica para usos industriales,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Casto López López para derivar un caudal de hasta 3.132 litros de agua por segundo en todo tiempo del río Neira, en el lugar denominado Pesquera de Eirexe, parroquia de Santa Cruz de Villasante, Ayuntamiento de Páramo (Lugo), con destino a la producción de fuerza motriz para el accionamiento de un molino harinero, una serrería mecánica y creación de energía eléctrica para usos industriales.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Lugo en 23 de junio de 1947 por el Ingeniero de Caminos don Senén Prieto Fernández, que sirvió de base a la petición, en cuanto no resulte modificado por las condiciones que se establecen.

Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de tres mil ciento treinta y dos (3.132) litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

4.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de tres metros y un centímetro (3,01 metros), contado entre la coronación de la presa y el nivel del agua en el origen del desagüe. Dicha coronación deberá quedar enrasada en un plano horizontal situado 26 cm. más alto que el del estribo izquierdo de la antigua Pesquera existente inmediatamente aguas arriba.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco (75) años, contado a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.ª Las obras se empezarán en el plazo de tres (3) meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas

en el de dieciocho (18) meses, contado también a partir de la misma fecha.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes para la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario los gastos y remuneraciones que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

9.ª El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Norte de España con motivo de obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. El concesionario queda obligado a respetar los derechos preexistentes para el funcionamiento del molino harinero titulado «Molino Rego da Veiga», siempre que éste se encuentre legalizado e inscrito en los Libros-registros de Aguas, reservándose la Administración la facultad de obligar al concesionario a construir los módulos que se estimen convenientes.

17. La tarifa máxima que regirá en la explotación del molino será el cobro del cinco por ciento (5 por 100) del grano molido, quedando ello sujeto, no obstante, a lo al efecto dispuesto por el Servicio Nacional del Trigo en tanto subsistan las actuales circunstancias. Por lo que se refiere a la serrería mecánica, se cobrarán 18 pesetas por hora de trabajo.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preñertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se indican a los señores que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de la «Nueva presa de derivación en el río Génil y canal general de conducción de aguas para la acequia Real o Gorda, tramo primero, trozos primero y segundo (Granada)», a don Marcos Manzanares Rendodo, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 8.042.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 9.807.309,55 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Replanteo previo del canal de Villagonzalo, trozo primero», a Construcciones y Colonizaciones, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 4.048.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 4.496.170,73 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento, a Rocalladura (Lérida)» a don Ramón Agustí Franquet, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 337.923,25 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 343.179,62 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador central de Pagos.

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Convocando concurso para proveer una vacante de Profesor entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento vigente de esta Escuela, se convoca concurso para proveer una vacante de Profesor entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que reúnan las condiciones siguientes:

No haber cometido falta grave en el desempeño de sus funciones técnicas y administrativas y haberse ocupado durante cinco años, por lo menos, en trabajos de la profesión al servicio del Estado, Corporaciones, Empresas o particulares.

Las solicitudes se dirigirán al Director de la Escuela, haciendo relación justificada de los méritos del concursante en relación con la materia de «Estructuras y puentes metálicos».

El Ingeniero de Caminos a quien se designe para cubrir esta vacante vendrá obligado, asimismo, a prestar sus servicios en la Escuela de Ayudantes de Obras Públicas.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Si el designado se halla en la situación de supernumerario fuera del servicio del Estado, continuará en la misma situación hasta que le corresponda el reintegro, tomándose como fecha de petición la de su nombramiento, en el caso de no tenerlo solicitado.

Madrid, 8 de enero de 1953.—El Director, Luis Martín de Vidales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Silvestre Segarra e Hijos» en solicitud de autorización para instalar en su fábrica de pisos de goma en Vall de Uxó (Castellón) determinada maquinaria de importación para perfeccionar sus instalaciones.

Esta Dirección General de Industria, de conformidad con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Silvestre Segarra e Hijos» la instalación de la maquinaria que solicita, de conformidad con las condiciones generales que figuran en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Castellón, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º Una vez recibida la maquinaria, se notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º Esta autorización, concedida como perfeccionamiento de industria, no supone variación de la capacidad de producción legal de esta industria y, por tanto, no da derecho a solicitar nuevos cupos de primas materias intervenidas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ignacio Pujol Sánchez (en nombre de una Sociedad a constituir), en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de alcoholes grasos sulfonados y productos detergentes derivados, en Madrid, comprendida en el grupo segundo b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Ignacio Pujol Sánchez (en nombre de una Sociedad a constituir) para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º Se someterá a la aprobación del Ministerio la escritura de constitución de la Sociedad y los contratos que se conclieren sobre colaboración técnica extranjera.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Bernardo Soler de la Pompa, en solicitud de autorización para instalar en Barcelona una industria de fabricación de puntillas de bolillos, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Bernardo Soler de la Pompa para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Barcelona, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Expinter, Limitada», en solicitud de autorización para una nueva industria de laboratorio de sonorización de cintas magnetofónicas (grabaciones y copiado) en Madrid, comprendida en el Grupo segundo, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Expinter, Limitada» para la instalación de una nueva industria de laboratorio de sonorización de cintas magnetofónicas (grabaciones y copiado) que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria y materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de su adquisición en el mercado nacional.

3.º La recepción de la maquinaria, deberá notificarse a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º Se someterá a la aprobación del Ministerio la escritura de constitución de la Sociedad y los contratos que se conclieren con firmas extranjeras.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1953.—El Director general de Industria, E. Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a doña María Inchausti, viuda de Eceiza, para la electrificación de la cantera de arenisca «Mendiganga», en término de Igueldo, San Sebastián.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña María Inchausti, mediante instancia de 30 de julio del corriente año, para el tendido de una línea aérea trifásica destinada al suministro de energía eléctrica a la cantera de piedra arenisca «Mendiganga», que tiene en explotación en Igueldo, del término municipal de San Sebastián, conforme al proyecto y presupuesto de julio de 1952, presentados con la citada solicitud ante la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra, cuya línea presentará las siguientes características:

Origen: En la caseta del transformador de Iberduero, S. A., sita en la proximidad del caserío «Ventaberri».

Longitud: 250 metros.

Terminación: En la caseta para la maquinaria, al pie de la cantera.

Tensión: 220 V.

Capacidad: 11 KW.

Sección: 11 mm. Ø.

Visto el informe favorable de 15 de noviembre próximo pasado, del señor Ingeniero Actuario, y las consecuentes propuestas del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra, y de la Sección Industrias de Cemento, Cales y Yesos, de 15 y 24 de noviembre, respectivamente, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto del año 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a doña María Inchausti para tender el ramal eléctrico reseñado, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la peticionaria y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra se comprobará que la línea se adapta exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en la misma sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras del tendido habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por la interesada cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

6.ª Esta autorización es independiente del enganche de la línea de alta a la red de distribución, cuya concesión corresponde obtener del Organismo competente.

7.ª Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª En cuanto a los cruces sobre la carretera municipal al Tiro de Pichón y las líneas de alta y baja, comprobará la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra, antes de autorizar el funcionamiento de esta línea, el cumplimiento exacto de todas las condiciones dispuestas en la antedicha Orden de 23 de febrero de 1949.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediéndose a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de funcionamiento de esta línea.

10. Estas instalaciones, al igual que las restantes al servicio de la explotación de la cantera, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.—El Director general, E. Conde.

Señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Anuncio por el que se hace público la expropiación de terrenos y se señala fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

Aprobado el Plan Coordinado de Obras de la zona regable del Viar por Orden de 5 de abril de 1951, y comprendiéndose en aquél, entre las necesarias para la colonización, las obras de construcción del nuevo poblado denominado «Torre de la Reina», el Instituto Nacional de Colonización, a quien corresponde su ejecución,

va a proceder a la expropiación de los terrenos precisos al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 21 de abril de 1949, así como a verificar su ocupación, que se llevara a efecto de acuerdo con las prescripciones del artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, en relación con las Leyes de 7 de octubre de 1939 y 7 de agosto de 1941, y el Decreto de 23 de noviembre de 1951, por lo que se publica el presente anuncio en cumplimiento del artículo tercero de la citada Ley de 7 de octubre de 1939, haciéndose saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos, que el día 24 de enero de 1953, a las diecisiete horas y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la parte de finca que se describe seguidamente, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la referida Ley de 7 de octubre de 1939:

Parcela de terreno de 17-82-00 hectáreas procedente de la parte del «Cortijo de la Torre de la Reina», sita en término municipal de Guillena, que linda: al Norte y Sur, con la finca mayor de que se segrega; al Este, con el arroyo Borboli y parcela segregada, y al Oeste, carretera de Guillena.

El terreno descrito es parte que se ha de segregar de la finca inscrita a favor de la Sociedad Anónima «Mediterránea Agrícola, S. A.», en el Registro de la Propiedad del distrito Norte, de Sevilla, bajo el número 2749, al folio 123 del tomo 715, inscripción primera.

Madrid, 10 de enero de 1953.—El Director general, Fernando de Montero y García de Valduero.

121-A. C/

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Tribunal para el concurso-oposición del grupo D) de la Orden ministerial del 12 de julio de 1952

Modificando la lista de opositores al concurso del grupo D).

Habiendo padecido error involuntario la redacción de la lista de opositores publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de diciembre último, se entenderá redactada definitivamente dicha relación con las siguientes modificaciones:

Doña María Burgos Moreno, que figura con el número 43, debe decir, doña Ana María Burgos Moreno, y en el número 265, donde dice doña María Milagros Muñoz y Martínez debe decir, doña María Milagros Muñoz Martín de Pedro.

Madrid, 2 de enero de 1953.—El Secretario, Dolores Bultrón.—Visto bueno, el Presidente, Cerviá,